

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**Tesis**

**“El estado de ebriedad como agravante en el delito de feminicidio en el  
distrito de Tambopata-región Madre de Dios-2023”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTOR:**

BACH. FLORES SURITA, LUZ  
VANESSA

**ASESOR:**

- MG. ARIAS JALIRE, MARCELIANO



# RST-RI\_El estado de ebriedad como agravante en el delito de feminicidio en el distrito de Tambopata-región Madre de Dios-2023

## INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.unamad.edu.pe">repositorio.unamad.edu.pe</a> Fuente de Internet	9%
2	<a href="https://repositorio.umsa.bo">repositorio.umsa.bo</a> Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios Trabajo del estudiante	2%
4	<a href="https://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://repositorio.ulasamericas.edu.pe">repositorio.ulasamericas.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%

Exclure bibliografia

Activo

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**Tesis**

**“El estado de ebriedad como agravante en el delito de feminicidio en el  
distrito de Tambopata-región Madre de Dios-2023”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTOR:**

BACH. FLORES SURITA, LUZ  
VANESSA

**ASESOR:**

- MG. ARIAS JALIRE, MARCELIANO

## DEDICATORIA

*Dedicada a la memoria de mi padre MARIO FLORES (†), a quienes le debo mi vida. A toda mi familia, quienes velaron por mí y me brindaron su apoyo incondicional desde cuando era muy pequeña y me alentaron a seguir adelante, es por todos ellos que llegue hasta aquí y pretendo llegar muy lejos, porque se los debo.*

*A mi hermana menor MADAY, por el apoyo incesante y la confianza que deposita en mi persona, para guiarla como hermana mayor y ser ejemplo para ella.*

*Quiero dedicar además esta tesis a mi hija DAPHNE, por ser mi motor y motivo quien me alienta a salir adelante cada día a pesar de las vicisitudes de la vida, ya que como su madre me encuentro en la obligación de guiar sus pasos y ser un ejemplo de perseverancia y éxito para ella.*

***Luz Vanessa***

## **AGRADECIMIENTO**

*Quiero, agradecer infinitamente a Dios por haberme permitido culminar satisfactoriamente mis estudios universitarios.*

*Agradecer de forma especial a mi asesor, por haberme apoyado en todo momento y por haberme brindado la orientación necesaria en la elaboración de la presente tesis.*

*Quiero agradecer a todos y cada uno de los y las docentes que contribuyeron en mi formación profesional, durante mi transición por las aulas universitarias de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y a toda mi familia por su apoyo constante.*

***Luz Vanessa***

## **PRESENTACION**

Señores Miembros del Jurado:

El desarrollo de este trabajo de investigación titulado: “El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata– región Madre de Dios-2023”, ha sido un reto académico muy gratificante.

El presente estudio tiene como objetivo respaldar la imposición de penas más severas a los agresores que incurrir en femicidio bajo los efectos del alcohol, considerando esta condición como una situación agravante que aumentan el peligro para la vida de las mujeres debido a su género. Esta situación surge en el marco de una dinámica de poder desequilibrada, configurada por múltiples factores, entre los que se pueden mencionar los económicos, políticos, sociales, religiosos y sexuales, entre otros.

Asimismo, la investigación se realizó conforme lo establecido en el «Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios».

La investigación es descriptiva-propositiva y se usaron técnicas como la entrevista, análisis documentario, y como instrumentos; la guía de la entrevista y revisión bibliográfica.

De manera respetuosa, presento este trabajo de investigación al Comité de Evaluación para su revisión, y solicito autorización para proseguir con su defensa y posterior deliberación. Aguado con interés ser debidamente evaluado y recibir su consideración en el momento oportuno.

**La Autora**

## RESUMEN

El presente estudio de investigación titulado: **“El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata– región Madre de Dios-2023”**, tuvo como objetivo determinar el nivel de relación que existe entre el estado de ebriedad y el femicidio. Para tal fin, el estudio tuvo un enfoque descriptivo correlacional. La muestra de estudio estuvo conformada por 50 personas entre ellas jueces, fiscales, abogados y víctimas de tentativas de feminidios. El instrumento de recolección de datos fue un cuestionario de 10 preguntas.

Los resultados encontrados determinaron que los encuestados señalan que un 20% de los feminidios se da por discriminación seguido de odio (10%) y desprecio (9%). Un 56% señala que el estado de ebriedad o drogadicción constituye una figura en la comisión del delito de feminidido. El 29% señala que el consumo excesivo de alcohol debería ser considerada como factor de riesgo en la comisión de delito. El 58% señala que si es determinante el examen toxicológico para determinar el feminidido y el 30% menciona que no. El 48% consideran que en las diligencias preliminares debería evidenciarse que el feminidido fue hecho de manera intencional bajo los efectos del alcohol. El 56% señalan que el feminidido con mayor frecuencia que se da es el íntimo. Así mismo, se determinó que se acepta la hipótesis alterna, dado que el valor del t-student calculado se encuentra fuera de la franja de aceptación ( $12,454 > 1.6741$ ).

En conclusión, se determino que el consumo de alcohol altera las funciones cognitivas y emocionales, reduciendo el control de los impulsos y aumentando la agresividad hacia la pareja.

**Palabras Claves:** Delito de feminidido, estado de ebriedad, dolo, mujer.

## **ABSTRAC**

The present research study entitled: "Drunkenness as an aggravating factor in the crime of femicide in the district of Tambopata – Madre de Dios region – 2023," aimed to determine the level of relationship between drunkenness and femicide. To this end, the study took a descriptive correlational approach. The study sample consisted of 50 people, including judges, prosecutors, lawyers, and victims of attempted femicide. The data collection instrument was a 10-question questionnaire.

The results found that respondents indicated that 20% of femicides are motivated by discrimination, followed by hatred (10%) and contempt (9%). Fifty-six percent indicated that intoxication or drug addiction plays a role in the commission of the crime of femicide. Twenty-nine percent indicated that excessive alcohol consumption should be considered a risk factor in the commission of the crime. Fifty-eight percent indicated that toxicological testing is a determining factor in determining femicide, while 30% indicated that it is not. Forty-eight percent believe that preliminary proceedings should show that the femicide was committed intentionally under the influence of alcohol. Fifty-six percent indicate that the most common type of femicide is intimate partner homicide.

Likewise, it was determined that the alternative hypothesis is accepted, given that the calculated t-student value is outside the acceptance range ( $12.454 > 1.6741$ ).

In conclusion, it was determined that alcohol consumption alters cognitive and emotional functions, reducing impulse control and increasing aggression towards one's partner.

**Keywords: Crime of femicide, state of intoxication, intent, woman.**

## INTRODUCCION

Según sostiene que, a lo largo del tiempo, las estructuras sociales han permitido e incluso respaldado comportamientos agresivos de los hombres hacia las mujeres, legitimándolos como una forma de reafirmar su autoridad y una supuesta responsabilidad protectora. Esta herencia patriarcal persiste en la actualidad y se refleja en agresores que ejercen violencia de manera deliberada hacia sus parejas. Con frecuencia, recurren al consumo de alcohol como una estrategia para justificar sus actos, especialmente cuando perciben que están perdiendo poder o control sobre ellas. En este sentido, desmontar los modelos masculinos autoritarios constituye una medida clave en la prevención del feminicidio, dado que estas dinámicas de dominación se encuentran arraigadas socialmente y suelen manifestarse en el espacio doméstico, donde se registran la mayoría de feminicidios íntimos. Además, resulta relevante considerar que los perpetradores utilizan habitualmente la ingesta de alcohol como pretexto para llevar a cabo agresiones contra las mujeres.

El feminicidio sigue siendo un problema grave y persistente en la región de Madre de Dios. Los datos estadísticos ilustran no solo su alarmante magnitud, sino también la urgente necesidad de adoptar medidas más eficaces e inmediatas para abordar y eliminar esta forma de violencia. Si bien la Ley N.º 30364 tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, no conceptualiza claramente el feminicidio como un delito motivado por cuestiones de género. Esta limitación pasa por alto el hecho de que el feminicidio está profundamente arraigado en la construcción social del machismo.

Por lo tanto, hacer frente a este problema requiere estrategias innovadoras e integrales que desafíen las normas patriarcales y contribuyan al avance de la sociedad. En cuanto a su clasificación penal, es fundamental evaluar si la tipificación del feminicidio como delito independiente ha cumplido realmente el objetivo legislativo de combatir la violencia de género. Por el contrario, surge la preocupación de que basarse únicamente en la legislación penal, en especial a mediante medidas punitivas, pueda no ser suficiente para impedir

que los hombres maten a las mujeres por motivos de desigualdad de género, a pesar del supuesto efecto disuasorio. Los datos actuales indican que la inclusión independiente del feminicidio en el Código Penal no ha logrado disuadir de tales actos.

Tema de la violencia contra la mujer ha adquirido una gran relevancia en el debate público, y los medios de comunicación dan a conocer a diario nuevos casos. A pesar de la creación de diversos marcos jurídicos internacionales encaminados en proteger a las mujeres y garantizar el castigo de las personas agresoras, la incidencia de esta violencia no ha disminuido, por el contrario, ha seguido incrementándose. En consecuencia, la violencia de género y el consumo de drogas o alcohol se mantienen como grandes desafíos sociales. En este sentido, Marrero (2020) señala que la violencia doméstica está íntimamente ligada al consumo de alcohol, siendo las mujeres las principales víctimas de este tipo de agresiones.

Se concluye que el abuso del alcohol en el agresor y la baja autoestima en la víctima conforman una combinación altamente peligrosa que incrementa el riesgo de feminicidio. Las mujeres con baja autovaloración tienden a tolerar episodios repetidos de violencia, lo que perpetúa el ciclo de abuso. El agresor alcoholizado actúa con mayor violencia, mientras la víctima, por dependencia emocional y económica, teme denunciar o abandonar la relación. Este contexto evidencia que la baja autoestima es un factor de vulnerabilidad psicológica decisivo. Por ello, se requiere fortalecer la autonomía emocional y social de las mujeres, brindar atención psicológica y promover la educación en igualdad de género.

El bajo nivel socioeconómico, combinado con el consumo excesivo de alcohol, es un factor de riesgo determinante en los casos de feminicidio en Tambopata. La precariedad laboral, el desempleo y la pobreza intensifican la frustración y el estrés en los hogares, aumentando las posibilidades de agresión bajo los efectos del alcohol. En contextos de pobreza, las víctimas suelen depender

económicamente del agresor, lo que dificulta su salida del ciclo de violencia. Este entorno propicia la naturalización de la violencia y la impunidad.

Montañez hace hincapié en que la violencia de pareja va estrechamente relacionada con el consumo de alcohol, puesto que la intoxicación alcohólica tiende a aumentar tanto la frecuencia como la gravedad de las agresiones hacia las mujeres. En consecuencia, una alta proporción de los actos violentos contra las mujeres se producen cuando el agresor ha consumido alcohol.

Bajo este contexto, la investigación se encuentra estructurada de la siguiente manera:

En el Capítulo I: **Planteamiento del problema.**

En el Capítulo II: **Marco teórico.**

En el Capítulo III: **Metodología de la investigación.**

En el Capítulo IV: **Resultado de investigación.**

Finalmente se llega a la amplia fuente informativa bibliográfica, adjuntado los anexos correspondientes.

# INDICE

**DEDICATORIA**

**AGRADECIMIENTO**

**PRESENTACIÓN**

**RESUMEN**

**ABSTRACT**

**INTRODUCCIÓN**

<b>CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION.....</b>	<b>1</b>
1.1 Descripción del problema .....	1
2.2 Formulación del problema .....	4
2.2.1 Problema general .....	4
2.2.2 Problemas específicos.....	4
2.3 Objetivos.....	4
2.3.1 Objetivo general.....	4
2.3.2 Objetivos específicos .....	4
1.4 Variables.....	5
1.4.1 Variable independiente .....	5
1.4.2 Variable dependiente .....	5
1.5 Hipótesis.....	5
1.5.1 Hipótesis general .....	5
1.5.2 Hipótesis específicos .....	6
1.6 Justificación .....	6
1.6.1 Justificación jurídica.....	6
1.6.2 Justificación teórica .....	7
1.6.3 Justificación metodológica .....	7
1.6.4 Justificación práctica.....	7
1.6.5 Justificación social .....	7
1.7 Consideraciones éticas.....	8
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO.....</b>	<b>9</b>
2.1 Antecedentes de estudio .....	9
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	9
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	14
2.1.3 Antecedentes locales.....	18
2.2 Marco Teórico.....	22

2.2.1 Estado de ebriedad.....	22
2.2.2 Delito de feminicidio.....	32
2.3 Definición de Términos .....	40
<b>CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION .....</b>	<b>43</b>
3.1 Tipo de investigación .....	43
3.2 Diseño de la Investigación.....	44
3.2.1 Lugar de estudio .....	44
3.2.2 Diseño.....	44
3.3 Población y Muestra .....	45
3.3.1 Población .....	45
3.3.2 Muestra.....	46
3.3.3 Muestreo.....	47
3.4 Métodos y Técnicas.....	47
3.4.1 Métodos.....	47
3.4.2 Técnicas .....	48
3.5 Tratamiento de los datos .....	52
3.5.1 Confiabilidad del instrumento.....	53
3.5.2 Validación de instrumento.....	54
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>55</b>
4.1. Análisis y Resultados.....	55
4.2 Presentación de resultados .....	55
4.3 Validación de hipótesis .....	64
4.4 Contrastación de Hipótesis.....	65
<b>DISCUSIÓN .....</b>	<b>68</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>70</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>71</b>
<b>Referencias Bibliográficas .....</b>	<b>73</b>
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 01: Matriz de consistencia	
Anexo N° 2: Matriz de operacionalizacion de variables	
Anexo N° 03: Solicitud de autorización para realización de estudio	
Anexo N° 04: Instrumentos	
Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento	
Anexo N° 06: Ficha de validación	

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Población.....	46
<b>Tabla 2.</b> Muestra.....	47
<b>Tabla 3.</b> Técnicas de recolección de datos .....	49
<b>Tabla 4.</b> Instrumentos de recolección de datos .....	51
<b>Tabla 5.</b> Confiabilidad del Instrumento .....	53
<b>Tabla 6.</b> Validación de instrumento .....	54
<b>Tabla 7.</b> ¿Cuál es la causa por la cual los hombres asesinan a las mujeres? .....	56
<b>Tabla 8.</b> ¿El estado de ebriedad o drogadicción constituyó figura agravante en la comisión del delito de feminicidio?.....	57
<b>Tabla 9.</b> ¿Cree usted que el consumo excesivo de alcohol debe ser considerado como un factor de riesgo relevante ante la comisión del delito de feminicidio? .....	58
<b>Tabla 10.</b> Para acreditar el dolo en el delito de feminicidio, ¿resulta necesario realizar una pericia psicológica al agresor por violencia familiar? .....	59
<b>Tabla 11.</b> ¿El examen toxicológico para medir la cantidad de alcohol en la sangre es determinante para configurar agravante en la comisión del delito de feminicidio? .....	60
<b>Tabla 12.</b> ¿En diligencias preliminares de investigación debe evidenciarse la muerte violenta a la mujer ocasionado intencionalmente por ingesta de alcohol o drogas?.....	61
<b>Tabla 13.</b> ¿En diligencias preliminares de investigación debe evidenciarse la muerte violenta a la mujer ocasionado intencionalmente por ingesta de alcohol o drogas?.....	62
<b>Tabla 14.</b> ¿Qué tipo de feminicidio se da con más frecuencia en nuestro distrito de Tambopata, región Madre de Dios? .....	63
<b>Tabla 15.</b> Prueba de normalidad .....	64
<b>Tabla 16.</b> Coeficientes de variables: El estado de ebriedad y el delito de feminicidio.....	66

## INDICE DE GRAFICOS

<b>Gráfico 1.</b> ¿Cuál es la causa por la cual los hombres asesinan a las mujeres? .....	56
<b>Gráfico 2.</b> ¿El estado de ebriedad o drogadicción constituyó figura agravante en la comisión del delito de feminicidio? .....	57
<b>Gráfico 3.</b> ¿Cree usted que el consumo excesivo de alcohol debe ser considerado como un factor de riesgo relevante ante la comisión del delito de feminicidio? .....	58
<b>Gráfico 4.</b> Para acreditar el dolo en el delito de feminicidio, ¿resulta necesario realizar una pericia psicológica al agresor por violencia familiar? .....	59
<b>Gráfico 5.</b> ¿El examen toxicológico para medir la cantidad de alcohol en la sangre es determinante para configurar agravante en la comisión del delito de feminicidio? .....	60
<b>Gráfico 6.</b> ¿En diligencias preliminares de investigación debe evidenciarse la muerte violenta a la mujer ocasionado intencionalmente por ingesta de alcohol o drogas? .....	61
<b>Gráfico 7.</b> ¿En diligencias preliminares de investigación debe evidenciarse la muerte violenta a la mujer ocasionado intencionalmente por ingesta de alcohol o drogas? .....	62
<b>Gráfico 8.</b> ¿Qué tipo de feminicidio se da con más frecuencia en nuestro distrito de Tambopata, región Madre de Dios? .....	63
<b>Gráfico 9.</b> Campana de Gaus: El estado de ebriedad y el delito de feminicidio .....	65
<b>Gráfico 10.</b> Recta de regresión lineal entre variables: El estado de ebriedad y el delito de feminicidio .....	66

## **CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION**

### **1.1 Descripción del problema**

El alcoholismo se reconoce ampliamente como un problema social muy grave, por sus consecuencias perjudiciales que afecta a un gran número de personas. Su implicación social se puede ver en la violencia constante y cada vez mayor que se da contra los niños y las parejas, así también en los conflictos con los vecinos y amigos, las frecuentes peleas, los destrozos de bienes comunitarios o privados y la destrucción de las relaciones matrimoniales, en las que es uno de los principales factores que contribuyen a su ruptura.

La violencia puede definirse como una acción intensa que causa, o puede causar, daño físico o psicológico a las personas y, en algunos casos, se amplía a los animales u objetos materiales, tal como se observa en el vandalismo. Aunque a veces se relaciona con agresiones físicas, la violencia también puede presentarse en formas no físicas, como el daño emocional o psicológico a través de la intimidación, las amenazas o la agresión verbal.

Actualmente se observa que el delito de feminicidio es la máxima expresión de violencia hacia las mujeres, ya que las mujeres son vistas como el sexo débil, para muchos esto es algo normal, en especial para las personas machistas, que catalogan a la mujer como una persona creadora de los quehaceres del hogar y nada más, desde hace mucho tiempo la mujer ha sido maltratada en diversas formas, pero ahora se ve mucho más asentada esta situación y es que los varones con tal de verse superiores en todo aspecto frente a las mujeres hacen lo que desean con ellas, por eso se ven los diferentes tipos de maltratos sin excepción, muchos de estos maltratos

terminan en homicidios o situaciones planificadas que buscan la muerte de estas.

En respuesta al aumento significativo del número de mujeres asesinadas, el feminicidio se definió formalmente como delito en el Código Penal peruano, concretamente en el artículo 108-B. Esta disposición legal establece una pena de prisión de al menos quince años para toda persona que, de forma deliberada, quite la vida a una mujer por motivos de género. Cabe reconocer que la violencia contra las mujeres no es un problema nuevo, sino que persiste desde hace muchos años, aunque históricamente se ha reconocido menos y a menudo se ha ocultado. Sin embargo, en la actualidad, esta forma de violencia está ampliamente expuesta, con casos que se difunden con frecuencia en las noticias y se comparten ampliamente en las redes sociales. En consecuencia, la sociedad es ahora más consciente de la gravedad de los asesinatos por motivos de género, la mayoría de los cuales se clasifican como feminicidios.

En este sentido, la legislación estipula que toda persona que quite la vida a una mujer por motivos de género será condenada a una pena de prisión de al menos quince años. Esta disposición se aplica independientemente de que el delito se cometa en un contexto de violencia doméstica o familiar, coacción, acoso o abuso sexual, abuso de poder o de confianza, o cualquier otra situación en la que el agresor ejerza autoridad sobre la víctima. La disposición cubre también la discriminación por motivos de género, independientemente de la existencia o el historial de matrimonio o convivencia entre las personas implicadas. Por otra parte, la ley impone penas más severas cuando la víctima es menor de edad, está embarazada, tiene una discapacidad, está bajo la tutela o responsabilidad del agresor, o cuando ha sufrido anteriormente agresiones sexuales, mutilaciones o trata de personas.

También es esencial reconocer que pueden aplicarse ciertos factores atenuantes cuando el autor comete el delito en estado de embriaguez. Conforme al Art. 20 del Código Penal, una persona puede quedar exenta de responsabilidad penal si sufre anomalías mentales, un profundo deterioro de la conciencia o graves trastornos perceptivos que le impiden comprender la

realidad. Asimismo, el art. 42 establece que una persona no tiene responsabilidad penal si, en el momento de cometer el acto, es incapaz de entender la naturaleza ilícita de su conducta o de actuar de conformidad con ese entendimiento a causa de una alteración mental o de una grave perturbación de la conciencia, circunstancias que pueden darse a raíz de la intoxicación.

Además, la legislación deja claro que cuando el infractor se encuentra en un estado de ebriedad total provocada por el alcohol, sustancias estupefacientes, narcóticos o agentes similares, y dicho estado de ebriedad no fue inducido intencionadamente para facilitar la infracción ni era razonablemente previsible, las sanciones penales pueden reducirse. La misma reducción puede aplicarse si el autor sufre síntomas de abstinencia causados por la dependencia de sustancias, lo que le impide comprender la ilegalidad del acto o comportarse en consecuencia. En otras palabras, aunque el infractor sigue siendo penalmente responsable, la sanción impuesta puede reducirse.

En consecuencia, el Estado da respuesta a este problema empleando al derecho penal no como ultima ratio, sino como prima ratio, e instrumentaliza, así, el mismo fundado en el populismo penal, tratando de justificarlo dentro de la prevención general como fin de la pena.

En síntesis, el ordenamiento jurídico relativo al feminicidio contempla la intoxicación por ingestión de alcohol, cuando supera los 0.25 g/l de sangre, o la influencia de drogas nocivas, narcóticos o sustancias psicotrópicas como un elemento atenuante que justifica una pena más severa. Esto se debe al mayor riesgo que representa para la vida de la mujer, dado que el nivel de agresividad del agresor tiende a intensificarse cuando se encuentra bajo los efectos de tales sustancias.

Sin embargo, el art. 20 del Código Penal tipifica las alteraciones significativas de la conciencia, incluidas aquellas derivadas de la intoxicación, como causas que pueden eximir a una persona de responsabilidad penal. En consiguiente, esta figura puede permitir que los agresores que incurran en actos de violencia en estado de intoxicación no asuman la plena responsabilidad penal.

## **2.2 Formulación del problema**

### **2.2.1 Problema general**

¿Qué relación existe entre el estado de ebriedad con el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2023?

### **2.2.2 Problemas específicos**

¿En qué medida la presencia del abuso del consumo de bebidas alcohólicas relacionadas a la violencia familiar, es un factor de riesgo asociado con el Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2023?

¿En qué medida la presencia del abuso de consumo de bebidas alcohólicas relacionadas a la baja autoestima de la víctima, es un factor de riesgo asociado con el Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2023?

¿En qué medida la presencia del abuso de consumo de bebidas alcohólicas relacionadas al nivel socio económico es un factor de riesgo asociado con el Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2023?

## **2.3 Objetivos**

### **2.3.1 Objetivo general**

Determinar el nivel de relación que existe entre el estado de ebriedad con el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.

### **2.3.2 Objetivos específicos**

Determinar si la presencia del abuso de consumo de bebidas alcohólicas relacionadas a la violencia familiar, es un factor de riesgo asociado con el Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.

Determinar si la presencia del abuso de consumo de bebidas alcohólicas relacionadas a la baja autoestima, es un factor de riesgo asociado con el Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.

Determinar si la presencia del abuso de consumo de bebidas alcohólicas relacionadas al deficiente nivel socio económico, es un factor de riesgo asociado con el Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.

## **1.4 Variables**

### **1.4.1 Variable independiente**

#### **Estado de Ebriedad**

##### Dimensiones:

- Consumo de riesgo del alcohol
- Síntomas de dependencia
- Eximentes de responsabilidad penal

### **1.4.2 Variable dependiente**

#### **Delito de Femicidio**

##### Dimensiones:

- Violencia familiar
- Baja autoestima de la victima
- Nivel socioeconómico

## **1.5 Hipótesis**

### **1.5.1 Hipótesis general**

Existe relación directa y significativa entre el estado de ebriedad con el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.

### **1.5.2 Hipótesis específicos**

H1: El abuso de consumo de bebidas alcohólicas con relación a la violencia familiar constituye un factor de riesgo asociado con el feminicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.

H2: El abuso de consumo de bebidas alcohólicas con relación a la baja autoestima es un factor de riesgo asociado con el feminicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.

H3. El abuso de consumo de bebidas alcohólicas con relación al deficiente nivel socioeconómico es un factor de riesgo asociado con el feminicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.

## **1.6 Justificación**

### **1.6.1 Justificación jurídica**

La Ley N.º 30068 incorporó el delito de feminicidio al Código Penal peruano en su artículo 108-B. Esta disposición dice que el autor del delito será condenado a una pena de prisión de al menos 15 años y como máximo de 25 años si hay un factor agravante. También dice que se aplicará la pena de cadena perpetua cuando se den dos o más situaciones agravantes.

En consecuencia, la pena agravada de 25 años solo se aplicará cuando se pueda probar la existencia de un elemento atenuante. Sin embargo, cuando un hombre mata a su esposa o expareja en una situación de violencia familiar, sobre todo si convive con la víctima, el hecho suele ser premeditado y el agresor es plenamente consciente de la situación de vulnerabilidad de la mujer. Es por ello que estos casos deberían ser objeto de la pena más severa.

Por otra parte, la legislación contempla la intoxicación, ya sea por alcohol, narcóticos, sustancias psicotrópicas o agentes similares, como un factor agravante, si no fue inducida de manera intencionada para facilitar el delito y este no era razonablemente previsible. En estas cuestiones, el infractor sigue siendo penalmente responsable, pero la gravedad de la pena puede reducirse.

### **1.6.2 Justificación teórica**

Si bien existe evidencia empírica y científica de que el consumo de alcohol es un factor de riesgo que incrementa la violencia contra la mujer hasta llegar al feminicidio, no por ello debemos razonar o argumentar que existiendo razones socio culturales, existe necesariamente razones jurídico-penales para establecer la agravante. Razonar así, supondría afirmar –sin evidencia empírica alguna– que todos los agresores se embriagan o drogan previo al acto de agresión contra las mujeres o que todos los que se embriagan o drogan ejercen violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

### **1.6.3 Justificación metodológica**

Este estudio es una investigación científica cualitativa con un enfoque descriptivo y exploratorio. Siguiendo las pautas metodológicas establecidas, utiliza herramientas como cuestionarios y entrevistas, y los datos recopilados se analizan para cumplir con los objetivos de la investigación.

### **1.6.4 Justificación práctica**

La finalidad práctica de la presente investigación consiste en evaluar si las modificaciones efectuadas al Código Penal a fin de ampliar la protección penal para los casos del delito de Feminicidio, satisface o no las exigencias del principio de proporcionalidad. En ese sentido se evalúan los artículos modificados que son los siguientes: 108-B (feminicidio), 121 (lesiones graves), 121-B (lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar), 122 (lesiones leves), 122-B (agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar), 441 (lesión dolosa y lesión culposa) y 442 (maltrato). Igualmente, se ha derogado el artículo 443 del Código Penal, el cual regulaba la falta de agresión sin daño.

### **1.6.5 Justificación social**

Esta investigación analiza hasta qué punto factores como el consumo elevado de alcohol y los celos contribuyen a los incidentes de violencia contra las mujeres, sobre todo los feminicidios. Puesto que estos elementos se consideran a menudo causas importantes de la violencia de género, es

fundamental investigarlos para comprender mejor y abordar este grave problema social.

### **1.7 Consideraciones éticas**

Este estudio garantiza la protección ética de los participantes salvaguardando la confidencialidad de los datos, obteniendo el consentimiento informado, garantizando la participación voluntaria y preservando el anonimato durante todo el proceso de investigación.

## **CAPITULO II: MARCO TEORICO**

### **2.1 Antecedentes de estudio**

#### **2.1.1 Antecedentes internacionales**

Fonseca y Satián (2022) en su investigación titulada “**Relación entre el consumo de alcohol y la violencia contra la mujer**”. Universidad Central del Ecuador – Quito. Tuvo como objetivo analizar la relación existente entre el consumo de bebidas alcohólicas y la violencia ejercida hacia mujeres. Abordó la problemática considerando su carácter social, psicológico y sanitario, enfatizando cómo el consumo problemático incrementa la vulnerabilidad y la agresión en el contexto de pareja. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante un método documental descriptivo que consistió en la revisión y análisis de fuentes secundarias, tales como libros, artículos científicos, estadísticas oficiales del Ecuador y organismos internacionales. La selección de la información consideró publicaciones de los últimos diez años para garantizar actualidad en los datos y tendencias. En cuanto a los resultados, identificó una amplia evidencia de que el consumo de alcohol actúa como un factor detonante o facilitador de diversas formas de violencia, especialmente en el entorno conyugal o de convivencia. Además, concluyó que:

Los hombres consumidores presentan una mayor probabilidad de ejercer maltrato físico, psicológico y sexual contra sus parejas.

La frecuencia y el nivel de ingesta aumentan la gravedad y recurrencia de los episodios violentos.

En algunos casos, el agresor utiliza la ebriedad como justificación social para la conducta violenta, lo cual normaliza y perpetúa el abuso.

Las mujeres con problemas de consumo también pueden sufrir estigmatización, menor acceso a servicios de salud y revictimización, lo cual refuerza el ciclo de violencia.

La convivencia en un ambiente familiar conflictivo, asociado al consumo de alcohol, incrementa el riesgo de violencia no solo a la mujer, sino también a hijos y entorno cercano.

Los hallazgos evidencian que el alcohol afecta el autocontrol, intensifica la agresividad y distorsiona la percepción de las relaciones afectivas, configurándose como una variable transversal que exacerba las desigualdades de género y el dominio masculino dentro del hogar.

En conclusión, que esta relación problemática representa un grave problema de salud pública, y sugiere fortalecer estrategias preventivas y de intervención que atiendan simultáneamente la violencia de género y el consumo de alcohol, para interrumpir el ciclo de daño y reducir sus impactos sociales y psicológicos.

Andrade (2024). En su investigación: **“Alcoholismo y Violencia de Género en mujeres, caso ciudadela San Alejo”**. Universidad Técnica de Manabí Portoviejo – Ecuador. tuvo como objetivo analizar de qué manera el consumo de alcohol se relaciona con la violencia de género ejercida hacia mujeres residentes en la ciudadela San Alejo, en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí – Ecuador.

El enfoque de la investigación fue cuantitativo, con alcance descriptivo y un diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 30 mujeres, seleccionadas mediante un muestreo no probabilístico. Como técnica se aplicó la encuesta, utilizando como instrumento un cuestionario estructurado que midió las variables violencia de género y alcoholismo.

Los hallazgos muestran que la violencia de género se manifiesta principalmente como violencia física y verbal. El 34 % de las mujeres reportó haber sufrido golpes, el 23 % insultos y el 20 % agresiones directas,

evidenciando una prevalencia de maltrato ejercido por parejas o convivientes. Asimismo, se identificaron otras formas como amenazas, malos tratos continuos y control económico, aunque en menor proporción.

Respecto a las causas asociadas a la violencia, el consumo de alcohol fue catalogado como el motivo más frecuente (24 %), seguido de factores socioeconómicos como falta de empleo y problemas económicos (21–22 %). Estos elementos refuerzan la idea de que la violencia se agudiza en contextos de estrés financiero y elevada conflictividad familiar.

El 70 % de las participantes afirmó conocer mujeres que han sido víctimas de violencia relacionada directamente con el consumo de alcohol por parte de sus parejas, y un 61 % consideró que beber incrementa la probabilidad de sufrir agresiones. Además, el 48 % reportó que sus parejas consumen alcohol como forma de afrontar situaciones conflictivas, lo que tiende a intensificar episodios de violencia. Finalmente, el estudio evidenció que la mujer sigue siendo la principal víctima: un 68 % de las encuestadas así lo reconoció, reafirmando la desigualdad estructural en las relaciones de poder dentro del hogar.

Se concluye que el alcoholismo es un factor determinante en la ocurrencia, frecuencia e intensidad de la violencia de género, ya que potencia comportamientos agresivos y genera un ambiente de riesgo permanente para las mujeres. La investigación destaca la necesidad de fortalecer políticas de prevención y atención integral, con enfoque en igualdad de género y reducción del consumo problemático de alcohol dentro de la comunidad.

Condarco (2018). En la tesis: **“Necesidad de una norma jurídica, de prevención del alcoholismo en unidades educativas”**. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz – Bolivia. Nos manifiesta que al analizar las leyes que tratan de regular el consumo de bebidas alcohólicas se ha visto que existen varias leyes, reglamentos, normas que regulan su consumo, sin embargo, ninguna se refiere a la prevención del consumo de estas bebidas orientados en centros educativos, estas leyes expresan la prohibición del comercio a menores de edad, pero se ha observado que los vendedores no hacen caso a estas legislaciones y expenden inescrupulosamente estos licores a

estudiantes. Siendo que los estudiantes, como se indica en la pregunta 4 (Ver anexo 6) (Ver Tabla y grafica N°6) prefieren consumir estas bebidas por motivo de festejo, puesto que lo viven a diario en sus familias, y al parecer el consumo de bebidas alcohólicas se está convirtiendo en una costumbre que afecta a los estudiantes, de la misma manera perjudica a toda la sociedad, pues las niñas, niños y adolescentes lo asimilan como algo normal y aceptable para la población. Por otro lado al ser un país subdesarrollado, Bolivia, en los últimos años, ha tenido una estabilidad económica, en consecuencia esto solo beneficia a algunos sectores de la población y muchas veces las madres y padres de familia, para darles una mejor vida a sus hijos, salen a trabajar durante todo el día y no se ocupan de dar seguimiento a la educación de sus hijos, solo cumplen con lo necesario que es el de pagar sus estudios, incluso en algunos hogares los estudiantes aprenden por si solos o con amigos situaciones que al no ser orientados por sus tutores los puede ocasionar problemas a su salud, en el caso del consumo de bebidas alcohólicas. 159 De tal manera que existe una necesidad urgente de crear Políticas Jurídicas Educativas que se encarguen de regular desde las Unidades Educativas la prevención del consumo de bebidas alcohólicas de los estudiantes, porque es desde la educación que se puede combatir este problema que afecta a la población estudiantil. Los mismos estudiantes apoyan a que estas informaciones, acerca de la prevención del consumo de bebidas alcohólicas, se las tienen que dar en el colegio porque es el lugar más adecuado para poder dar una información precisa a los estudiantes por medio de maestras y maestros preparados.

Céspedes, et Al (2018). **“Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador”**. DÍKÊ. Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica. El estudio tuvo como objetivo analizar la regulación jurídica del femicidio en Ecuador y su efectividad frente al incremento de la violencia contra la mujer, considerando tanto el marco normativo nacional como su relación con estándares internacionales de protección. Los resultados revelaron que el femicidio representa la manifestación más extrema de la violencia basada en género y que responde a una estructura social patriarcal que mantiene la subordinación femenina en

diversos ámbitos. Asimismo, se evidenció que seis de cada diez mujeres ecuatorianas han sufrido violencia de género y que la mayoría de agresiones son cometidas por parejas o exparejas, lo cual demuestra que el hogar, lejos de ser un espacio seguro, es el lugar donde más se vulneran sus derechos. También se encontró que, aunque el femicidio fue tipificado en 2014 dentro del Código Orgánico Integral Penal, los casos continúan en aumento, reflejando limitaciones en la prevención, investigación y sanción de este delito. Las autoras concluyen que, si bien el país ha dado un paso importante al reconocer legalmente el femicidio, la normativa vigente aún resulta insuficiente para frenar la violencia letal contra las mujeres, por lo que se requiere reforzar el enfoque de género en políticas públicas, reducir la impunidad y garantizar una protección integral a las víctimas.

Curia y Estrada, (2022) investigaron. Titulada: “**Análisis crítico sobre la tipificación del femicidio en Chile**”. Presentada en la Universidad Finis Terrae. Tuvo como objetivo examinar la evolución normativa del femicidio en el país de Chile, los resultados evidenciaron que la primera tipificación del femicidio en Chile (Ley N.º 20.480, 2010) se centró únicamente en el femicidio íntimo, limitándose a relaciones conyugales o de convivencia, lo que excluyó numerosas muertes de mujeres por razones de género que, en la práctica, se sancionaban como homicidios con penas menores. Asimismo, se determinó que esta norma invisibilizaba la violencia misógina en espacios públicos y contravenía los compromisos internacionales del Estado frente a la protección integral de las mujeres.

El análisis del caso de Gabriela Alcaíno y su madre Carolina Donoso mostró la urgente necesidad de ampliar la regulación penal debido a la imposibilidad de reconocer legalmente la naturaleza femicida del delito cometido. Esto impulsó la promulgación de la Ley 21.212 (2020), conocida como “Ley Gabriela”, que extiende la tipificación del femicidio a todos los asesinatos de mujeres motivados por odio, menosprecio o abuso de género, más allá del vínculo íntimo. Concluyen que, si bien la reforma representa un avance significativo hacia una visión integral del femicidio, aún se requieren mejoras

en la aplicación judicial, prevención y erradicación de la violencia estructural que viven las mujeres en Chile.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

Vargas (2019). Tesis: **“Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco – 2018”**. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco. tiene como objetivo explicar el tratamiento penal aplicado al feminicidio y su contribución a la disminución de la violencia contra la mujer dentro de la jurisdicción estudiada. El estudio fue de tipo descriptivo explicativo. La población estuvo constituida por 20 sentencias judiciales emitidas en 2018, seleccionándose una muestra de 19 sentencias resueltas por el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, el instrumento de recolección de datos fue una encuesta aplicada a los inculpados y el análisis de las resoluciones de los casos de feminicidios.

Entre los principales resultados, se identificó que la mayoría de víctimas eran mujeres jóvenes entre 18 y 34 años, mientras que los presuntos agresores eran varones entre 25 y 34 años. Además, se evidenció una marcada deficiencia en la respuesta penal: el 91% de los casos permanecían en investigación, solo 2% con sentencia condenatoria, lo que refleja un bajo nivel de eficacia en la persecución del delito.

La investigación concluye que, aunque existe un marco normativo para sancionar el feminicidio, las acciones judiciales no están logrando disminuir la violencia contra la mujer, debido a la lentitud procesal, escasa aplicación de sanciones y la persistente impunidad. Por lo tanto, se resalta la necesidad de mejorar el tratamiento penal e implementar mecanismos con perspectiva de género que garanticen justicia y protección efectiva para las mujeres.

(Mendoza, J. S. 2021), Tesis titulada: **“El estado de ebriedad o drogadicción como agravante en el delito de feminicidio en la legislación penal peruana”**. Presentada en la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo. tiene como objetivo general analizar por qué la incorporación del estado de ebriedad o drogadicción como agravante constituye un tratamiento discriminatorio en

los casos de feminicidio dentro del marco penal peruano. El estudio se desarrolla con un enfoque cualitativo jurídico-dogmático, siendo una investigación básica orientada al análisis normativo y la interpretación de fundamentos legales. Su diseño es no experimental y de tipo descriptivo, priorizando el estudio de la normativa, doctrina y jurisprudencia vinculadas al feminicidio y sus agravantes. La población estuvo conformada por aportes jurídicos doctrinales y pronunciamientos jurisprudenciales a nivel nacional, siendo la muestra no probabilística e intencional, delimitada a fuentes normativas y casos jurisprudenciales relevantes relacionados con la figura del feminicidio en el 2020. Se utilizaron instrumentos de recolección documental, como fichas textuales, fichas de análisis de contenido y registros de información jurídica obtenida de fuentes bibliográficas, jurisprudencia y páginas oficiales. El procesamiento de datos se desarrolló mediante técnicas de análisis cualitativo, empleando métodos exegéticos, hermenéuticos y argumentación jurídica para validar la hipótesis planteada. Los resultados evidencian que el uso del estado de ebriedad o drogadicción como agravante carece de una justificación lógico-racional, pues puede dar lugar a desigualdad punitiva frente a otros casos similares sin dicha condición, lo que contraviene los principios de proporcionalidad e igualdad penal. La investigación concluye que considerar el estado de ebriedad o drogadicción como agravante en el delito de feminicidio genera un tratamiento penal discriminatorio, ya que la mayor pena no se fundamenta de manera lógica ni proporcional. Esta regulación vulnera los principios de igualdad y justicia, pues castiga más severamente a ciertos agresores sin una justificación racional. Se propone revisar la legislación para garantizar coherencia jurídica y adecuada protección a las mujeres víctimas.

Menor (2024), tesis titulada, “**Criterios de aplicación del feminicidio en su modalidad agravada estado de ebriedad ante la eximente grave alteración de la conciencia**”. tiene como objetivo general proponer criterios que permitan resolver el conflicto normativo existente entre la agravante del estado de ebriedad en el delito de feminicidio y la causal de inimputabilidad por grave alteración de la conciencia prevista en el artículo 20.1 del Código Penal peruano.

El estudio emplea un enfoque cualitativo, se trabajó con fuentes jurídicas seleccionadas mediante muestreo intencional por su relevancia en el tema. Para la recolección de datos, se usaron fichas textuales y análisis documental, y el procesamiento se realizó mediante el método analítico-interpretativo. Como resultados, se determinaron que el feminicidio es un delito autónomo y con significativo impacto en el sistema penal peruano. Por otro lado, la agravante del estado de ebriedad posee como propósito sancionar un mayor desvalor de acción dado el incremento de la peligrosidad del agresor. También determinaron que la causal de inimputabilidad por grave alteración de la conciencia tiene respaldo normativo y clínico, lo que puede generar contradicción jurídica cuando ambas figuras concurren en un mismo caso. En conclusión, determinaron que sí existe un conflicto normativo entre la agravante y la eximente mencionadas, por lo que se deben establecer criterios que prioricen la protección de la mujer y la correcta aplicación de la modalidad agravada del feminicidio sin vulnerar principios penales fundamentales.

Mellisho (2021) Tesis titulada: **“La valoración del dosaje ético en el delito de Feminicidio en el distrito de Ica, 2020”**. Presentada en la Universidad Autónoma de Ica. Tuvo como objetivo general identificar la relación entre la valoración del dosaje ético y el delito de feminicidio en el distrito de Ica durante el año 2020. Se planteó como hipótesis que la valoración del dosaje ético se relaciona significativamente con la determinación de responsabilidad penal en casos de feminicidio.

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo básico y con diseño no experimental – transeccional, al analizar las variables en un único momento sin manipulación directa. La muestra estuvo conformada por 80 profesionales del Derecho vinculados a procesos de violencia contra la mujer: 15 jueces, 15 fiscales y 50 abogados del distrito de Ica.

Como técnicas e instrumentos de recolección de datos, se aplicó una encuesta con un cuestionario estructurado en escala Likert, orientado a medir percepciones sobre niveles de alcoholemia, tipificación del agente y factores psicológicos asociados al feminicidio. Para el procesamiento de datos, se

recurrió a estadística descriptiva e inferencial mediante software informático especializado.

Los resultados mostraron una relación estadísticamente significativa entre la valoración del dosaje etílico y la determinación de responsabilidad penal en casos de feminicidio en el distrito de Ica ( $p < 0.05$ ). El 82% de los encuestados indicó que el estado de ebriedad incrementa la agresividad del agresor y favorece la comisión del feminicidio. Asimismo, el 76% afirmó que el dosaje etílico constituye una prueba determinante para valorar la imputabilidad del acusado. En cuanto al conocimiento técnico-legal del personal evaluado, el 68% señaló que aún no existen criterios uniformes en la aplicación del dosaje etílico durante el proceso penal. Además, se evidenció que 58% de los operadores jurídicos considera que la defensa técnica del acusado intenta usar el estado de ebriedad como un atenuante, mientras que solo el 21% lo reconoce como una agravante plenamente aplicable en el delito de feminicidio. Otro hallazgo relevante es que el 71% de los participantes opinó que la valoración del dosaje etílico contribuye a una mayor precisión en las sentencias y evita criterios discrecionales en la imputación de responsabilidad. Sin embargo, el 64% advirtió que las deficiencias en cadena de custodia, toma de muestras y tiempos de procesamiento pueden debilitar la eficacia probatoria.

Los datos también muestran que el 83% del personal jurídico encuestado considera que la ingesta de alcohol por parte del agresor no debe disminuir su responsabilidad penal, puesto que la conducta que desencadena el feminicidio responde a un patrón previo de violencia.

En conclusión, sostiene que la valoración del dosaje etílico constituye una herramienta esencial para determinar la capacidad de comprensión y voluntad del agente, contribuyendo a una adecuada sanción penal y una mayor protección de los derechos de las mujeres.

Gonzales (2025). Tesis titulada: “**Determinación del estado de ebriedad o drogadicción como agravante para la consumación del delito de feminicidio, Huaura-2023**”. Presentada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Tuvo como objetivo determinar si la condición de

ebriedad o drogadicción del agresor constituye una agravante en la comisión del feminicidio en la provincia de Huaura durante el año 2023. El estudio responde a la problemática del continuo incremento de violencia fatal contra mujeres y la necesidad de evaluar la aplicación del numeral 9 del artículo 108-B del Código Penal.

El enfoque metodológico es mixto, con predominio descriptivo-correlacional. La población está conformada por autoridades vinculadas a la investigación y juzgamiento del feminicidio, mientras que la muestra es no probabilística e incluye profesionales del Ministerio Público, Policía Nacional y operadores jurídicos. Se emplearon como instrumentos cuestionarios y análisis documental de pericias de dosaje etílico y toxicológico. Los datos fueron procesados mediante estadística descriptiva y contraste de hipótesis.

Entre los principales resultados, se identificó que el 70% de los casos de feminicidio evaluados contaron con pericias que acreditaron ingesta de alcohol o consumo de drogas en el agresor, constituyéndose ello en elemento clave para calificar la agravante y sustentar la responsabilidad penal con dolo. Asimismo, el 68% de los participantes indicó que, pese al aumento de penas hasta 30 años de prisión, la violencia feminicida continúa en ascenso, mostrando la insuficiencia de la respuesta punitiva. También se determinó que, en diligencias preliminares, la Fiscalía y PNP deben demostrar intencionalidad y dominación de la conducta, descartando el uso de la inimputabilidad por grave alteración de la conciencia del artículo 20.1 del Código Penal.

Se concluye que la determinación del estado de ebriedad o drogadicción influye directamente en la configuración del feminicidio agravado en Huaura, sustentando mayores sanciones. Sin embargo, se advierte que el endurecimiento penal no ha reducido los casos, recomendándose fortalecer políticas preventivas y de protección a víctimas.

### **2.1.3 Antecedentes locales**

Ocnocc (2018). Tesis: **“Consumo de drogas en adolescentes y las infracciones a la ley penal en la provincia de Tambopata, Madre de Dios,**

**2017”**. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Tuvo como objetivo general determinar si existe una relación entre el consumo de drogas y la comisión de infracciones penales en adolescentes de Tambopata. La investigación se fundamentó en los modelos de conexión droga-delito: psicofarmacológico, económico-compulsivo y sistémico, analizando la influencia del consumo en conductas delictivas como agresiones, lesiones y delitos contra el patrimonio.

El enfoque de investigación fue cualitativo, con diseño no experimental, descriptivo y explicativo, al estudiar los hechos tal como se presentan en su contexto real. La muestra estuvo conformada por 40 estudiantes de quinto año de secundaria de un centro educativo estatal, además de adolescentes consumidores de la vía pública y operadores del sistema de justicia: Fiscalía y Juzgado de Familia. El muestreo fue probabilístico aleatorio simple.

Como técnicas e instrumentos de recolección, se utilizaron encuestas estructuradas, entrevistas a magistrados y jóvenes, así como análisis documental de expedientes judiciales. El procesamiento de datos se realizó mediante sistematización de resultados en cuadros y gráficos, aplicando métodos inductivo, deductivo y análisis descriptivo.

Los resultados del estudio mostraron que el consumo de sustancias psicoactivas se encuentra estrechamente relacionado con la comisión de infracciones penales en adolescentes de la provincia de Tambopata. Según las encuestas aplicadas, el 67% de los estudiantes reportó haber consumido alcohol al menos una vez, mientras que el 42% consumió cigarrillos en eventos sociales. Además, el 28% admitió haber probado marihuana, y un 10% señaló haber consumido PBC o cocaína, siendo este último un indicador preocupante de acceso a drogas más nocivas. El 53% de los participantes manifestó tener amigos consumidores dentro de la institución educativa, lo que evidencia una fuerte influencia grupal. Asimismo, el 35% reconoció participar en peleas, 22% en hurtos menores y 9% en microcomercialización, delitos que se asociaron directamente con el uso de alcohol y drogas ilegales. El análisis de expedientes judiciales arrojó que el 61% de los adolescentes procesados por infracciones penales habían consumido sustancias al

momento de los hechos, destacando delitos contra la vida y la salud, así como daños contra la propiedad privada. La Fiscalía de Familia reportó un incremento del 18% en infracciones juveniles respecto al año anterior, correlacionado con el aumento del consumo temprano. En cuanto al entorno familiar, el 48% de los adolescentes encuestados proviene de hogares donde existe al menos un integrante consumidor de alcohol o drogas, mientras que el 37% refiere falta de supervisión parental frecuente, identificándose estos factores como detonantes para su involucramiento delictivo. Finalmente, se comprobó que el consumo de sustancias por adolescentes incrementa la probabilidad de cometer infracciones penales en un 55%, en comparación con quienes no presentan historial de consumo, confirmándose la hipótesis de relación significativa entre ambas variables.

Se concluye que existe una relación directa, aunque relativa, entre el consumo de drogas y la infracción penal en adolescentes de la provincia. Asimismo, se destaca la necesidad de reforzar estrategias preventivas, intervención temprana y políticas familiares que fortalezcan la protección juvenil, dado que el incremento del consumo contribuye al aumento de la inseguridad ciudadana y delitos juveniles en la región.

Usca (2021). Tesis: **“Causas del feminicidio y la ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Tambopata – 2019”**. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. El objetivo general de la investigación fue determinar la relación entre las causas del delito de feminicidio y la ineficacia en la aplicación de medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia en el distrito de Tambopata durante el año 2019, en el marco de la Ley N.º 30364. El estudio adoptó un enfoque mixto, con sustentación cualitativa basada en fenomenología, hermenéutica e interacción social, complementado con análisis estadístico para la verificación de hipótesis. Se desarrolló bajo un diseño descriptivo – correlacional, causal y transversal. La muestra fue no probabilística simple, conformada por 30 personas entrevistadas, seleccionadas de instituciones vinculadas a la atención y protección de víctimas en Tambopata (Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional

del Perú). Como técnicas e instrumentos de recolección de datos se emplearon entrevistas estructuradas y cuestionarios, mientras que el procesamiento se efectuó mediante análisis estadístico descriptivo, correlacional y contraste de hipótesis mediante regresión lineal entre las variables feminicidio y eficacia de medidas de protección.

Los resultados de la investigación demostraron que la violencia sistemática previa al feminicidio está directamente vinculada con fallas en la ejecución de las medidas de protección. Se identificó que el 83% de las víctimas había denunciado previamente agresiones físicas o psicológicas, pero aun así no recibieron una supervisión efectiva de sus casos. Además, el 67% de las víctimas contaba con medidas de protección vigentes al momento de los hechos, lo que evidencia la ineficacia real del sistema de protección.

Entre las entidades responsables, un 72% de los operadores de justicia encuestados afirmó que existe una deficiente coordinación entre el Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional, generando retrasos en la respuesta del Estado. Asimismo, el 64% señaló una directa insuficiencia de recursos humanos y logísticos, lo que impide garantizar seguimiento y monitoreo del agresor.

En relación con las causas del feminicidio, se obtuvo que 78% de los profesionales consultados atribuye los casos principalmente a violencia psicológica y celos, seguidos por machismo estructural (65%) y dependencia emocional de la víctima (52%). Dentro de los factores asociados al agresor, el 49% indicó el abuso de alcohol y drogas como elementos desencadenantes, y el 41% reconoció antecedentes delictivos o intimidación persistente contra la víctima.

El análisis correlacional determinó que la ineficacia de las medidas de protección incrementa en 61% el riesgo de feminicidio, cuando existe reincidencia de violencia en un periodo menor a seis meses. Del mismo modo, se observó que en el 74% de los casos no se activaron mecanismos de vigilancia como rondas policiales o restricciones tecnológicas (botones de pánico o localización digital).

Estos resultados confirman un patrón de revictimización institucional, donde la protección otorgada en documentos no se materializa en acciones preventivas reales.

La conclusión afirma que, a pesar de que las víctimas acceden a medidas de protección, estas no logran detener la violencia ni evitar el feminicidio, debido a fallas estructurales en su ejecución. Se enfatiza que la desigualdad de género y la violencia psicológica son causas centrales que originan el crimen y que el Estado aún no garantiza protección real y efectiva para las mujeres vulneradas.

## **2.2 Marco Teórico**

### **2.2.1 Estado de ebriedad**

#### Concepto

La intoxicación por alcohol, más conocida como ebriedad o embriaguez, se trata de un estado físico que ocurre cuando se consume más alcohol del que el cuerpo puede procesar de forma eficiente. Se produce cuando el alcohol entra en el torrente sanguíneo a un nivel que supera la capacidad del hígado para metabolizarlo. Ciertos efectos de la intoxicación, como la sensación de placer y la reducción de las inhibiciones sociales, contribuyen a la popularidad del alcohol y a su papel tradicional como la sustancia de uso recreativo más consumida en todo el mundo. No obstante, a pesar de su legalidad en la mayor parte de los países y de su consumo generalizado, diversos profesionales de la salud consideran que cualquier grado de intoxicación es una forma de exposición tóxica, y varias creencias religiosas lo consideran moralmente inaceptable.

La intoxicación por alcohol es una afección médica que se produce por el consumo rápido de etanol, lo que provoca un efecto tóxico agudo. Altera el funcionamiento normal del sistema nervioso central y se hace evidente a partir

de cambios en la conducta, deterioro cognitivo y mental, reducción del estado de alerta y coordinación muscular afectada<sup>1</sup>.

## **Ebriedad y Alcoholismo**

### **Ebriedad**

La intoxicación se considera un estado agudo de corta duración en el que se ven afectados de manera temporal la capacidad mental y el autocontrol. Conlleva un deterioro de los procesos cognitivos causado por el consumo excesivo de alcohol y se ve como una condición en la que el rendimiento intelectual se ve muy perjudicado, aunque no se pierde por completo la racionalidad o la cordura.

Jurídicamente, la intoxicación se compara a frecuencia con un breve episodio de locura. Sin embargo, dada que puede ser consecuencia de las acciones voluntarias de una persona o incluso ser fingida, su interpretación jurídica sigue siendo controvertida y continúa planteando importantes interrogantes.

### **Causas y Grados de la ebriedad**

Según la clase:

- Voluntaria: (accidental – habitual)
- Premeditada
- No Premeditada

Desde un punto de vista psicológico, los efectos de la intoxicación pueden presentarse en distintos niveles:

- **Fase eufórica:** el consumo de alcohol aumenta el estado de ánimo y la energía física, mientras que la claridad cognitiva y el estado de alerta permanecen prácticamente inalterados.
- **Deterioro moderado:** la actividad motora aumenta notablemente, pero la capacidad mental comienza a debilitarse; aunque el pensamiento lógico sigue presente, la conciencia se altera y la imaginación tiende a dominar sobre la razón.

---

<sup>1</sup> ISMAEL GARCIA GARDUZA, Procedimiento pericial médico forense (2009). Pág. 70.

- **Intoxicación grave:** la capacidad para regular los pensamientos y las acciones se reduce considerablemente; la persona pierde el control sobre su comportamiento y sus movimientos, y experimenta una confusión y una desinhibición sustanciales.
- **Fase letárgica:** tras la estimulación inicial, se produce una marcada disminución de la energía que conduce a la somnolencia o al sueño profundo, lo que refleja una depresión significativa del sistema nervioso central.

Hot'bauer<sup>2</sup>, describe la intoxicación como un proceso que avanza a través de tres fases distintas:

- **Fase estimulante:** en esta etapa, las personas pueden experimentar un estado de ánimo eufórico, hablar en exceso, cambios emocionales esporádicos y asociaciones de ideas más rápidas, sin perder por completo la conciencia.
- **Fase desorganizada:** este nivel implica confusión mental, acciones involuntarias o automáticas, inquietud con deterioro del control motor y posibilidad de comportamiento agresivo. La conciencia puede comenzar a deteriorarse o fluctuar, ya sea de forma ocasional o más regular.
- **Fase de coma:** estado crítico en el que la depresión intensa del sistema nervioso central provoca una inconsciencia profunda o un estado similar al coma.

Carrara<sup>3</sup> presenta un enfoque simple para clasificar la intoxicación, lo que lo hace particularmente útil para el análisis práctico:

**a) Según la gravedad**

- Intoxicación alegre o eufórica: los profesionales médicos se refieren a ella como un estado de ánimo elevado y alegría.

---

<sup>2</sup> Hot'bauer, que menciona a Nerio Rojas en su libro: "Medicina legal" (2019)

<sup>3</sup> Francesco Carrara, en su Libro: Teoría de la tentativa y de la complicidad o del grado en la fuerza física del delito (2000).

- Intoxicación agresiva o irritable: relacionada con una mayor volatilidad emocional y un posible comportamiento hostil.
- Intoxicación letárgica: identificada por una depresión pronunciada del sistema nervioso central y una fatiga o somnolencia significativas.
- Intoxicación total o absoluta: reconocida en la doctrina jurídica como una condición en la que las capacidades se ven totalmente comprometidas.
- Intoxicación parcial o limitada: reconocida por los expertos jurídicos como un estado en el que algunas facultades mentales y físicas siguen siendo funcionales.

**b) Según su origen**

- Intoxicación accidental: producida por circunstancias inesperadas o patológicas.
- Intoxicación culposa o negligente: resultado de no prever la posibilidad de intoxicarse.
- Intoxicación intencional: cuando el consumo de alcohol es deliberado, con conciencia de sus efectos perjudiciales.
- Intoxicación inducida deliberadamente: cuando la embriaguez se planifica a propósito para alcanzar un objetivo concreto.

Esta clasificación permite determinar si un individuo bajo los efectos del alcohol es legalmente responsable de su conducta o si está exento de castigo, así como si dicha responsabilidad se fundamenta en negligencia o en plena conciencia y control de sus actos.

La intoxicación no voluntaria se refiere a aquellas situaciones en las que el sujeto se intoxica sin conocimiento ni intención, ya sea por haber consumido una sustancia sin comprender sus efectos, por una condición médica desconocida o debido a que otra persona provocó deliberadamente su estado de intoxicación.

Los delitos cometidos en estado de intoxicación voluntaria simple plantean una problemática compleja en el derecho penal, especialmente dada su

frecuencia. La complejidad surge por el hecho de que la conducta que se manifiesta bajo los efectos del alcohol puede semejarse a la que se tiene en estado de sobriedad, libre y conscientemente. No obstante, en este caso falta el elemento de la toma de decisiones consciente. En términos más coloquiales, «tales actos no constituyen verdaderas percepciones conscientes» (Bleuler)<sup>4</sup>

### **Alcoholismo**

El alcoholismo es un trastorno que se define por alteraciones en el funcionamiento mental, físico y social, y que se deriva del consumo excesivo y repetido de alcohol, que finalmente crea un estado de dependencia.

Básicamente, el alcoholismo conlleva dependencia del alcohol. A pesar de que las definiciones podrían variar, en general se considera que una persona es alcohólica cuando ya no puede abstenerse de beber. De ahí que el alcoholismo se vea como un trastorno adictivo que hace que la persona pierda el control sobre su consumo de alcohol, lo que a menudo lleva a un consumo frecuente, prolongado y excesivo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) describe el alcoholismo como «un trastorno conductual crónico impulsado por la dependencia del alcohol, que se manifiesta mediante dos síntomas principales: la incapacidad para dejar de beber una vez que se ha comenzado y la incapacidad para mantener la abstinencia» (OMS, 1990, p. 9).

El alcoholismo se cataloga como una enfermedad debido a que los síntomas y conductas asociados con la falta de control para beber cumplen con los criterios médicos reconocidos para una condición de carácter patológico. La OMS resalta aún más que se trata de una enfermedad crónica y progresiva, marcada por dificultades continuas para regular el consumo de alcohol. Como resultado, las personas afectadas a menudo adoptan patrones de consumo

---

<sup>4</sup> Bleuler (2016)

nocivos, lo que conduce a graves consecuencias para su salud física, la dinámica familiar, el desempeño laboral y el bienestar social en general.

Esta pérdida de control está motivada por una dependencia tanto psicológica como fisiológica, la cual se desarrolla a partir del consumo constante y excesivo de alcohol a lo largo del tiempo, lo que genera dificultades continuas en múltiples áreas de la vida.

## **El Alcohol**

El alcohol es una sustancia psicoactiva y adictiva que puede alterar significativamente el comportamiento cuando se consume en exceso, lo que conduce a consecuencias físicas y psicológicas graves y, en ocasiones, permanentes. Elementos como la frecuencia con la que se bebe, la cantidad, la edad de inicio y la combinación con otras sustancias contribuyen a la gravedad de sus efectos<sup>5</sup>.

Según el DSM-III-R, el alcoholismo es un trastorno mental y, a menudo, físico que se caracteriza por una necesidad compulsiva de beber, ya sea de forma regular o intermitente, para lograr sus efectos o evitar la abstinencia. Esta afección también puede implicar una mayor tolerancia al alcohol<sup>6</sup>.

Aunque a menudo se percibe como un estimulante, el alcohol actúa principalmente como un depresor del sistema nervioso. Inicialmente afecta al juicio y al autocontrol, posteriormente deteriora las habilidades motoras y, en casos extremos, puede provocar una inconsciencia profunda o la muerte.

La intoxicación temprana puede producir excitación y desinhibición, pero el consumo continuado provoca pérdida de coordinación, reducción de la percepción sensorial y una mayor probabilidad de accidentes y disminución de la productividad. La intoxicación grave puede progresar hasta el estupor, la somnolencia extrema o incluso la muerte.

---

<sup>5</sup> AIZPIRI, DÍAZ JAVIER: MARCOS, FRIAS JOSÉ FÉLIX. Actualización Del Tratamiento Del Alcoholismo. Ed. Masson. Barcelona-España. 1996 Pág. 54

<sup>6</sup> PEREZ, RODRÍGUEZ HUGO EDUARDO. Estudio de psicología ¿tiene problemas con el alcohol? Ed. Caritas Boliviana. La Paz-Bolivia. 1997. Pág. 30

La dependencia del alcohol implica una necesidad persistente de consumir alcohol para funcionar a diario, junto con la incapacidad de limitar su consumo y la aparición de síntomas de abstinencia cuando se intenta dejarlo<sup>7</sup>.

### **El alcoholismo como una enfermedad**

El alcoholismo se entiende como una enfermedad médica que se desarrolla por el consumo habitualmente excesivo de alcohol. Está marcado por una fuerte dependencia emocional y, a veces, física del alcohol, y es un trastorno crónico y de progresión lenta que en algunos casos puede ser mortal.

Los alcohólicos van perdiendo poco a poco el control sobre su adicción debido a los efectos que tienen la dependencia física y psicológica que se genera por el consumo continuo de alcohol.

El alcoholismo depende de factores biológicos, psicológicos y genéticos, y por lo general se divide en 2 categorías principales:

**Alcoholismo crónico:** Este tipo se genera por el consumo constante de alcohol y es posible que provoque significativos cambios de comportamiento, como irritabilidad, desconfianza y síntomas depresivos. Daña varios órganos, sobre todo el sistema nervioso, y puede causar temblores, problemas digestivos y, en casos graves, delirium tremens, que puede ser mortal.

**Alcoholismo agudo:** También conocido como intoxicación, se trata de un episodio de breve duración que puede provocar euforia, tristeza, deterioro del juicio, falta de coordinación, mareos y vómitos. A pesar de que puede ocurrir de forma ocasional, no indica necesariamente una dependencia del alcohol.

### **Fases del Alcoholismo**

El alcoholismo progresa por diversas fases a lo largo del tiempo. Si bien el trastorno se divide generalmente en cuatro etapas para mayor claridad conceptual, los síntomas en la vida real pueden solaparse o aparecer de forma irregular, lo que dificulta la identificación de los límites entre las etapas:

---

<sup>7</sup> Tieghi, Osvaldo. Tratado de la criminología, editorial Universidad, 3ra.edicion Buenos Aires, p.371

**a) Etapa inicial o de curiosidad**

Esta primera etapa ocurre cuando un individuo prueba el alcohol por primera vez. En la infancia, la curiosidad puede surgir al ver beber a los adultos, mientras que durante la adolescencia la experimentación suele surgir debido a la presión social, los desafíos emocionales o la motivación para cambiar el estado de ánimo.

**b) Etapa habitual**

Durante estas etapas, se desarrolla la dependencia psicológica. El sujeto cree cada vez con más firmeza que el alcohol es indispensable para socializar o afrontar la vida cotidiana, aunque la dependencia física aún no se haya desarrollado por completo. Beber se convierte en un comportamiento rutinario y reforzado mentalmente.

**c) Etapa crítica**

Alrededor del 70 % de las personas con adicción al alcohol llegan a este nivel. El cuerpo se ha vuelto físicamente dependiente del alcohol y la abstinencia provoca reacciones fisiológicas reales, como temblores o convulsiones. También aparecen con mayor frecuencia problemas de salud, como daños hepáticos, trastornos gastrointestinales y síntomas cardiovasculares. Los problemas personales y sociales graves, como la ruptura familiar o los conflictos legales, se vuelven comunes, pero esta es también la etapa en la que muchos finalmente buscan ayuda.

**d) Etapa crónica**

Esta etapa avanzada es común solo en una pequeña parte de las que padecen alcoholismo porque es grave y tiene una alta tasa de mortalidad. El deterioro emocional y social de las personas es notable: en general, pierden sus vínculos, se aíslan y su vida gira en torno a conseguir alcohol. En algunos casos, surgen problemas médicos y neurológicos graves como cirrosis, delirium tremens o encefalopatía alcohólica. Algunos síntomas pueden mejorarse si la que padece alcoholismo deja de consumir alcohol por completo, aunque la recuperación se vuelve cada vez más difícil.

## **El alcohólico y el individuo que se embriaga**

Un alcohólico es alguien que ha perdido el control sobre su consumo de alcohol y continúa bebiendo a pesar de que esto afecta de manera negativa a su salud, su estado mental, su rendimiento académico o profesional y sus relaciones familiares. Esta situación se caracteriza por un ansia constante por beber y una adicción tanto psicológica como física, junto con una capacidad reducida para dejar o evitar el consumo de alcohol.

El alcoholismo se debe distinguir de la embriaguez ocasional. Una persona que consume alcohol de forma esporádica no depende del alcohol para funcionar, ni presenta un comportamiento obsesivo relacionado con su consumo. Por ello, no se debe confundir la intoxicación aguda con la dependencia del alcohol. Un caso aislado o poco frecuente de consumo excesivo de alcohol no convierte a alguien en alcohólico.

Las personas que ingieren alcohol en exceso de manera habitual a menudo desarrollan tolerancia, lo que les permitiría consumir grandes cantidades de alcohol de manera inmediata sin mostrar signos de intoxicación, ya que su cuerpo se ha acostumbrado a los efectos del alcohol. Por el contrario, alguien que bebe en raras ocasiones se emborracha mucho más rápido. Sin embargo, en casos graves de alcoholismo, incluso pequeñas cantidades de alcohol pueden producir un deterioro notable debido al importante deterioro físico.

### **Tipos de bebedores**

Identificar patrones distintos de consumo de alcohol puede resultar complicado; no obstante, diversos autores han clasificado a los bebedores según sus hábitos y niveles de dependencia. A continuación, se resumen las clasificaciones más comunes:

#### **a) El Abstemio**

Esta persona no consume alcohol, o lo hace solo de forma ocasional y en bajas cantidades, sin embriagarse. No presenta dependencia.

#### **b) El bebedor social**

Un bebedor social consume alcohol ocasionalmente o en eventos sociales, raramente llegando a emborracharse o perder el control. No presenta signos

de adicción y es capaz de rechazar de manera fácil una bebida. El alcohol no es imprescindible para su disfrute o bienestar emocional. No obstante, muchos individuos que más tarde desarrollan alcoholismo pertenecen inicialmente a este grupo.

**c) Bebedor excesivo (El alcohólico en potencia)**

Este tipo bebe con mucha frecuencia en cantidades elevadas, a veces hasta el punto de emborracharse. Es posible que se inicie una dependencia psicológica temprana y que aparezcan problemas en el plano personal, profesional o legal. A veces sobreestiman su tolerancia y buscan constantemente motivos para beber, incitando a otros a sumarse a ellos. Es común que se nieguen a aceptar su problema y se auto justifiquen, además de mostrar comportamientos de riesgo, como accidentes o actividades peligrosas.

**d) Bebedor excesivo “problema”**

El consumo de alcohol altera cada vez más la conducta y la personalidad. La urgencia por beber se torna compulsiva: una copa lleva rápida y fácilmente a muchas más. Son típicos los episodios de agresividad, discurso incoherente, exceso de confianza e inestabilidad emocional. La mayor parte de los episodios terminan en conflictos, problemas laborales o legales. Es posible que se intente dejar de beber, pero por lo general sin éxito. La abstinencia total es la única medida eficaz en esta etapa.

**e) El individuo dependiente del alcohol (alcohólico)**

El alcoholismo es un trastorno crónico de por vida. Como ocurre con otras enfermedades crónicas, como la diabetes, los síntomas pueden controlarse, pero no curarse. La abstinencia mantiene el desorden estable, sin embargo, cualquier recaída en el consumo de alcohol reactiva la enfermedad y pone en peligro tanto la salud como la supervivencia.

Cuando la ingesta de alcohol sobrepasa la capacidad metabólica del hígado, se activan vías metabólicas dañinas que afectan a las células, perjudican la nutrición y comprometen los órganos vitales. El consumo excesivo y persistente de alcohol, sobre todo si se acompaña de una mala alimentación,

aumentan de manera significativa la probabilidad de sufrir complicaciones médicas graves e incluso la muerte.

### **2.2.2 Delito de feminicidio**

#### Concepto

El feminicidio se refiere al asesinato de una mujer basándose en la creencia de que ha violentado las normas y expectativas de género que le ha asignado la sociedad (Sánchez J. 2011)<sup>8</sup>.

Por otra parte, se trata de un tipo de exterminio por cuestiones de género que se produce debido a que el contexto social e histórico normaliza o legitima acciones que atentan contra la integridad física, la salud, las libertades personales y, en última instancia, la vida de las mujeres (Vizcardo, 2013)<sup>9</sup>.

Por otra parte, se trata de un tipo de exterminio por cuestiones de género que se produce debido a que el contexto social e histórico normaliza o legitima acciones que atentan contra la integridad física, la salud, las libertades personales y, en última instancia, la vida de las mujeres (MIMP, 2012, 25.)<sup>10</sup>

Las Naciones Unidas definen el feminicidio como la forma más grave de violencia contra las mujeres, que se manifiesta en su asesinato. Este crimen puede darse tanto en el ambiente doméstico como en el público y comprende el asesinato de mujeres por parte de sus actuales o antiguos compañeros sentimentales, familiares, acosadores, agresores sexuales o violadores, así como de mujeres que, al defender o ayudar a otra mujer, se convierten en víctimas del acto feminicida.

Según la legislación peruana, el feminicidio se tipifica como el homicidio intencional de mujeres impulsado por la discriminación y la violencia de género (MIMP, 2012, p. 25).

---

<sup>8</sup> Sánchez J. (2011)

<sup>9</sup> Vizcardo, (2013)

<sup>10</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (20212) pág. 25.

## **Tipos de feminicidios**

Sánchez (2020) señala que existe varias clasificaciones dentro del delito de feminicidio.

**Femicidio íntimo:** Esta categoría implica el asesinato intencionado de una mujer por parte de su pareja masculina o un individuo con el que tenía una relación íntima o cercana. Este vínculo puede ser de convivencia, relación romántica o emocional, amistad, compañero de trabajo o vecino, o cualquier otra relación social similar.

**Femicidio familiar íntimo:** Este tipo se da cuando un hombre mata a su pareja o a una mujer con la que tiene o ha tenido una relación emocional o sentimental. El que comete el asesinato puede ser su esposo o un familiar directo o hasta cuarto grado.

**Femicidio infantil:** Este tipo se hace referencia al asesinato premeditado de una niña menor de edad o una mujer con capacidad mental limitada. El autor suele ser un familiar o alguien responsable del cuidado de la víctima, que se aprovecha de la posición de confianza, poder o autoridad que le confiere el hecho de ser adulto frente a un menor.

**Femicidio sexual sistémico:** Esta clasificación abarca el asesinato por motivos de género de niñas y mujeres cuyos cuerpos son sometidos a tortura, agresión sexual y eliminación violenta en contextos diseñados para degradarlas. Estos actos están impulsados por actitudes misóginas y sexistas y, a menudo, se perpetúan mediante estructuras socialmente dominantes que sostienen la supremacía masculina, la complicidad y la impunidad.

**Femicidio por ocupaciones estigmatizadas:** Se trata del asesinato de mujeres cuyas ocupaciones son socialmente rechazadas o marginadas, como las meseras, las bailarinas o las mujeres que se dedican a la prostitución. Aunque la violencia tiene sus raíces en la discriminación de género, el estigma asociado a sus roles profesionales aumenta su susceptibilidad a la victimización.

## **Modalidades de feminicidio**

El feminicidio puede presentarse de varias formas. Una de ellas se da en situaciones de violencia doméstica o intrafamiliar. Otra surge de actos coercitivos como amenazas, acoso o agresión sexual. También se puede llevar a cabo por medio del control o la manipulación de la víctima por parte del agresor, lo que conlleva el abuso de poder, confianza o cualquiera que sea la posición social que le permita ejercer influencia sobre ella. Adicionalmente, puede ser motivado por la discriminación por motivos de género, que comprende cualquier acto que tenga como objetivo a las mujeres, sin importar la existencia o el historial de una relación matrimonial o de convivencia entre las partes involucradas (Guevara, 2016, p.137)<sup>11</sup>

Existe varios sub tipos de feminicidio en la legislación peruana.

### **A: Feminicidio básico**

#### **1. Feminicidio por violencia familiar**

La violencia familiar se entiende como todo acto u omisión que genere daño físico o psicológico, incluyendo maltrato sin lesiones visibles, amenazas graves o reiteradas, actos de coacción y violencia sexual. Estas conductas se dan entre cónyuges, parejas, familiares cercanos o lejanos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o entre personas que conviven en un mismo hogar, siempre cuando no exista relación laboral o contractual entre ellas (SPIJ, 2008)<sup>12</sup>.

#### **2. Feminicidio por constreñimiento**

Esta forma comprende acciones ilícitas como amenazamientos, hostigamiento o coacción sexual. Estos supuestos actúan como circunstancias que agravan el delito, más que como métodos de ejecución. Según el artículo 151 del Código Penal peruano, la coacción se presenta cuando un sujeto emplea la intimidación o la fuerza con el fin de obligar a otro a cometer un acto ilícito o impedirle ejercer un derecho legítimo. En estos casos, la coacción es previa

---

<sup>11</sup> Guevara, (2016), p.137

<sup>12</sup> Sistema Peruano de Información Jurídica SPIJ, (2008)

al asesinato de una mujer por motivos de género, lo que exige la presencia de intención de matar.

Los asesinatos en el contexto laboral o de acoso general se dan cuando la intimidación, a veces motivada por el desagrado hacia el papel profesional de una mujer, culmina en violencia letal. Asimismo, cuando un agresor responde tras no conseguir la sumisión sexual de la víctima y le quita la vida, el acto forma parte de esta categoría.

### **3. Femicidio por dominio o influjo sobre la víctima**

En este caso, el agresor abusa de una posición de poder, confianza, dominio o superioridad para perpetrar el delito. A diferencia de los casos vinculados a la familia, este control se produce fuera del ámbito familiar y puede tener lugar en entornos laborales o estructuras sociales. Ejemplos de ello serían los jefes que matan a sus subordinadas por sesgos de género, o los líderes de comunidades o grupos criminales que usan su influencia para ocasionar la muerte de una mujer miembro del grupo.

### **4. Femicidio por discriminación negativa independiente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el sujeto agente.**

Esta clasificación abarca los asesinatos ilegales de mujeres motivados por actitudes discriminatorias. Incluye los asesinatos basados en la misoginia, que es la base original del homicidio por motivos de género, así como la discriminación relacionada con factores como la raza, la situación económica, las creencias políticas o la orientación sexual.

Por ejemplo, el homicidio de una mujer lesbiana por percibirse que adopta un rol masculino constituiría este subtipo, anteriormente descrito como «delito de odio». Reconocer que dicha discriminación opera independientemente de los vínculos matrimoniales o de convivencia reafirma el carácter jurídico distintivo del femicidio y refleja su evolución doctrinal en Perú.

## **B. Femicidio agravado**

Esta forma de femicidio incluye las circunstancias agravantes descritas en el segundo párrafo del artículo 108-B del Código Penal peruano. Estas circunstancias agravantes se aplican, por ejemplo, cuando la víctima es una

niña o adolescente; cuando la mujer está embarazada; cuando el autor ocupa una posición de cuidado, tutela o responsabilidad sobre ella; cuando ha sido previamente sometida a violación o actos mutilantes; cuando padece algún tipo de discapacidad en el momento del delito; cuando el homicidio está relacionado con la trata de personas; o cuando también se da alguno de los factores calificativos asociados al homicidio agravado del artículo 10813, entre otros posibles escenarios.

**1. Por minoría de edad de la víctima o por tratarse de adulta mayor.**

Este factor agravante se aplica cuando la conducta del delincuente se dirige a una víctima menor de dieciocho (18) años. La interpretación debe ajustarse estrictamente a la redacción de la ley, ya que no distingue específicamente a las víctimas menores de catorce años. El aumento de la severidad legal se justifica por el asesinato intencional de una niña o una adolescente, que se considera que se encuentra en una fase particularmente vulnerable del desarrollo humano y cuya vida es arrebatada por un agresor masculino por motivos de género.

**2. Por el estado de gestación de la víctima.**

Este factor agravante se aplica cuando una mujer es asesinada intencionalmente por su género mientras está embarazada. El objetivo del agresor no es simplemente interrumpir el embarazo, sino quitarle la vida a la mujer. La gravedad de este delito se ve agravada por la pérdida tanto de la madre como del feto.

Para que se pueda invocar esta circunstancia, es esencial que el agresor sea consciente del embarazo, ya sea a través de información explícita recibida o de observaciones confirmadas por pruebas fiables de la víctima o de fuentes externas. Sin embargo, si el agresor asume erróneamente que la mujer está embarazada, por ejemplo, confundiendo otra afección médica con un

---

<sup>13</sup> Art. 108° del Código penal: “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes: Por ferocidad, codicia, lucro o por placer, para facilitar u ocultar otro delito, con gran crueldad o alevosía y por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas”.

embarazo, y la mata creyendo que está embarazada, no se puede establecer el factor agravante y el caso se trata como un feminicidio básico.

Por consiguiente, el agresor debe tener un conocimiento claro en el momento del delito de que la mujer está embarazada. Cuando el embarazo se encuentra en sus primeras etapas y el agresor no tiene conocimiento de ello, el acto no se considera un feminicidio agravado, sino que se clasifica como delito básico (Rojas 2017 pag.34)<sup>14</sup>

**3. Cuando la víctima se encuentra bajo cuidado o responsabilidad del sujeto agente.**

Este factor agravante se aplica en situaciones en las que el agresor ejerce una función que coloca a la mujer bajo su supervisión, autoridad o responsabilidad. No se requiere un vínculo familiar, como una relación paterno-filial, ya que esos casos se abordan generalmente en el marco de la forma básica de feminicidio asociada a la violencia doméstica o familiar. En este contexto, la mayor gravedad del delito se deriva de la traición a una posición de confianza o al deber de protección hacia la víctima.

**4. Cuando la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.**

Esta circunstancia agravante se da cuando la mujer es asesinada a propósito después de haber sido violada o mutilada físicamente. La presunción legal es que el objetivo principal del agresor es la muerte de la víctima, y no solo causarle daño sexual o físico. Por consiguiente, esta forma de feminicidio agravado se trata de forma independiente de delitos como la violación o la agresión que luego causan la muerte. De conforme al principio de absorción, la agresión sexual o la mutilación se integran en el propio delito agravado, ya que estos actos previos aumentan la gravedad y la condena social del delito.

---

<sup>14</sup>Rojas (2017) pag.34. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer cuando se encuentra en estado de gestación.

**5. Cuando al momento de cometer el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad.**

Este factor agravante se basa en la mayor gravedad que supone aprovechar la discapacidad física o mental de una mujer para cometer el delito. Para su aplicación, debe demostrarse que el agresor era consciente de la condición de la víctima. Dicho conocimiento puede derivarse de que la discapacidad fuera claramente perceptible para el agresor, o de información verificable, como documentación médica, evaluaciones de expertos u otras pruebas creíbles que confirmen sus limitaciones funcionales.

**6. Cuando la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.**

Este factor agravante hace referencia a los homicidios de mujeres que se dan en el ámbito de la trata de personas o cualquier forma de explotación. A fin de que el delito se tipifique como feminicidio agravado, el homicidio debe estar motivado por razones de género, es decir, la víctima debió haber estado en el punto de mira por ser mujer en el contexto de la trata o la explotación.

**7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108° del Código Penal.**

Este subtipo se refiere a los casos en que el feminicidio se superpone con circunstancias que elevan el acto a homicidio calificado, tal como lo establece el artículo 108 del Código Penal peruano. Estas situaciones se dan, por ejemplo, cuando el agresor:

- Demuestra una brutalidad extrema en la comisión del acto (inciso 1),
- Provoca la muerte de la víctima con el fin de cometer u ocultar otro delito (inciso 2),
- Emplea métodos que implican violencia excesiva o abuso de confianza (inciso 3), o
- Utiliza medios peligrosos como fuego, explosivos u otros mecanismos que ponen en peligro a otras personas (inciso 4).

En estos casos, el delito se considera más grave porque la violencia de género va acompañada de uno o varios de los elementos calificativos que definen el homicidio agravado.

**8. Cuando al momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.**

Este factor agravante se basa en la obligación del Estado de proteger a los niños y adolescentes de comportamientos que puedan afectar negativamente su desarrollo emocional, psicológico o personal. La participación de un menor como testigo del homicidio intensifica la gravedad del acto, ya que lo somete a experiencias traumáticas potencialmente devastadoras con efectos duraderos.

**9. Cuando el sujeto agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxica, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.**

Este factor agravante se introdujo por medio de la Ley N.º 3082, promulgada el 13 de julio de 2018, como parte de una iniciativa de política penal destinada a reducir los casos en los que el feminicidio podría eludir un castigo más severo. En los casos relacionados con el alcohol, la ley estipula que esta agravante solo se aplica cuando el nivel de alcohol en sangre del agresor supera los 0,25 g/L. Basándose en el principio de activo libera in causa, la naturaleza intencional del feminicidio justifica la imposición de una pena más severa cuando el agresor se coloca voluntariamente en estado de embriaguez antes de cometer el delito.

Así, cuando el agresor masculino consume alcohol en exceso o utiliza drogas ilícitas para envalentonarse y cometer el feminicidio, se aplica esta circunstancia agravante específica.

**C. Femicidio agravadísimo.**

Esta forma de feminicidio se califica como extremadamente agravada cuando el delito implica la presencia simultánea de dos o más factores agravantes establecidos en el segundo párrafo del artículo 108-B del Código Penal. Dada la mayor gravedad de dicha conducta, la ley impone la pena máxima de cadena perpetua. Estos elementos agravantes pueden incluir, por ejemplo, matar a un menor o cometer el delito exponiendo deliberadamente a niños o

adolescentes bajo el cuidado de la víctima al acto violento, entre otras circunstancias calificativas.

### **2.3 Definición de Términos**

**Atenuante:** Toda condición asociada al autor del delito o al acto penal que sirva para reducir el grado de responsabilidad penal.

**Atestado policial:** Documento oficial elaborado por la policía para informar a la Fiscalía sobre un hecho delictivo. En él se describen las diligencias de investigación que se han llevado a cabo, las que posteriormente serán evaluadas por el poder judicial con base en su criterio profesional.

**Belém do Pará:** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como Convención de Belém do Pará. Este tratado reconoce la violencia contra la mujer, la violencia doméstica y la violencia sexual como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que menoscaba la capacidad total o parcial de las mujeres para reconocer, gozar y ejercer sus derechos legales.

**Criminal:** Persona quien ha perpetrado o intentado cometer un acto delictivo.

**Delito (infracción):** Todo comportamiento que vulnera las normas legales del orden social, lo que representa una acción prohibida y punible o una omisión.

**Derecho penal:** Ramificación del marco jurídico que regula la potestad punitiva exclusiva del Estado (ius puniendi). Este establece las condiciones bajo las cuales el gobierno puede restringir o privar a un individuo de su libertad personal por haber cometido un delito penal.

**Delito:** Acto u omisión calificado expresamente por la ley como ilícito, censurable y punible.

**Emoción violenta:** Repentino estallido de sentimientos intensos que supera el autocontrol de una persona y la conduce a un comportamiento impulsivo en el momento del hecho.

**Estereotipos de género:** suposiciones generales y excesivamente simplificadas que se basan en las diferencias observadas entre los sexos y

que reflejan ideas muy extendidas sobre la apariencia, el comportamiento y los roles sociales de las mujeres y los hombres. Su exactitud puede variar en función del contexto, aunque reflejan sistemáticamente las creencias sociales dominantes.

**Femicidio:** El asesinato intencional de una mujer por parte de un hombre por motivos relacionados con el género, normalmente derivados de la discriminación sistémica y la desigualdad entre géneros.

**Género:** Un marco construido socialmente e influido por las relaciones de poder, que influye y se ve influido por otras dimensiones de las identidades, como el estatus social y económico, el origen étnico, la edad y la orientación sexual, y que da lugar a estructuras y experiencias sociales diversas y complejas.

**Igualdad:** uno de los valores universales más importantes, a la par con la libertad en los sistemas democráticos contemporáneos, que es la base para mantener un Estado democrático y de derecho.

**Norma:** Directiva o pauta que determina las conductas aceptables o las obligaciones en el marco de las estructuras legales o sociales.

**Parricidio:** Tipo de homicidio que implica el asesinato de un padre, madre, descendiente, cónyuge, hermano o cualquier otro familiar cercano, conforme a lo definido por la ley.

**Perspectiva de género:** Enfoque analítico que pone de relieve cómo las diferencias entre hombres y mujeres no se derivan únicamente de diferencias biológicas, sino también de las expectativas y los roles atribuidos a cada género, definidos social y culturalmente.

**Proceso penal:** Procedimiento judicial enfocado en la recopilación y valoración de pruebas para dilucidar la verdad jurídica de un caso. Su objeto es esclarecer los hechos y rebatir la presunción de inocencia que ampara al acusado hasta que se demuestre su culpabilidad de manera legal.

Sanción: Respuesta impuesta legalmente a una conducta ilícita, que se aplica como consecuencia o penalización por infringir las reglas o normas establecidas.

**Víctima:** Mujer de cualquier edad que sufre cualquier forma de violencia o daño.

**Violencia contra las mujeres:** Engloba las acciones violentas motivadas por la desigualdad de género y mantenidas por estructuras de poder patriarcales que sistemáticamente perjudican a las mujeres en relación con los hombres (Naciones Unidas, 1993).

## **CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION**

### **3.1 Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo descriptiva, porque busca explicar cómo estado de ebriedad se relaciona con el delito de feminicidio.

En consonancia con los objetivos y el alcance de este estudio, la investigación se clasifica como básica, de acuerdo con Hernández (2006). este tipo de investigación tiene como objetivo principal desarrollar fundamentos teóricos y ampliar la comprensión conceptual de los fenómenos analizados, en lugar de centrarse en su uso práctico directo o inmediato.

### **Enfoque de la Investigación**

La presente investigación adoptó un enfoque mixto, integrando tanto el enfoque cuantitativo como el cualitativo. El componente cuantitativo se caracteriza por el uso de técnicas de análisis matemático y estadístico, que permiten describir, interpretar y predecir fenómenos a partir de datos numéricos. Por su parte, el componente cualitativo se orienta a la comprensión profunda de los fenómenos, comportamientos y experiencias humanas en su contexto real, empleando información no numérica, como expresiones verbales, imágenes y observaciones directas.

Como señala Álvarez (2003), la investigación jurídico-dogmática se enfoca en el análisis crítico de las leyes, las doctrinas jurídicas y los planteamientos teóricos relacionados con los procedimientos penales. En vista de la «naturaleza» del problema, este estudio se clasifica como investigación orientada al contenido, ya que conlleva una revisión sistemática de fuentes bibliográficas a fin de recopilar información pertinente para el tema de investigación. Estas fuentes servirán de apoyo para el analizar las

disposiciones legales y las perspectivas doctrinales relativas a la intoxicación como factor agravante en los casos de feminicidio en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, 2023.

### 3.2 Diseño de la Investigación

#### 3.2.1 Lugar de estudio

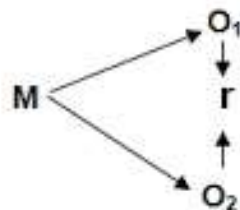
El trabajo de investigación se llevó a cabo en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios, durante el año 2023.

#### 3.2.2 Diseño

Utilizando el diseño cualitativo se ha recopilado los datos mediante entrevistas, observaciones, grupos de discusiones y análisis de documentos. Y al utilizar el diseño cuantitativo, fue un plan estructurado para recolectar y analizar datos numéricos con el fin de responder preguntas de investigación, probar hipótesis y encontrar patrones.

Es correlacional (se determinará el grado de relación que existe entre las dos variables de estudio en una misma muestra de sujetos) y de corte transversal (porque la medición del fenómeno de estudio se realizó en una única ocasión para cada unidad muestral) y no experimental (porque se hizo la recolección de datos en un momento determinado y en un tiempo único).

El esquema del estudio es la siguiente:



Donde:

M = Muestra

O<sub>1</sub> = Observación de la V.1.

O<sub>2</sub> = Observación de la V.2.

r = Correlación entre dichas variables.

**Para nuestro caso sería de la siguiente forma:**

- M:** Muestra
- O<sub>1</sub>:** Estado de ebriedad
- O<sub>2</sub>:** Delito de Femicidio
- r:** Correlación entre nuestras variables

### **3.3 Población y Muestra**

#### **3.3.1 Población**

Es una agrupación definida, ya sea de individuos, objetos o entidades que poseen características semejantes, cuya identificación precisa es fundamental para la obtención de resultados de estudio precisos y confiables (González y Salazar, 2008, p. 24).

En esta investigación cualitativa, la población se refiere al conjunto total de elementos que comparten características comunes relevantes para el estudio, y no se busca necesariamente una representatividad estadística; mientras que en forma cuantitativa utiliza métodos estadísticos para calcular el tamaño de la muestra y asegurar que refleje las características de la población.

En esta investigación la población está compuesta por (02) fiscalía provincial Penal Corporativa de Tambopata y (04) fiscalía provincial civil y Familia, (02) Juzgado de familia, (03) Juzgado Penal Unipersonal, (01) jefe y (07) Personal administrativo del CEM, (30) Especialistas Abogados en materia penal y familia; y por último (50) mujeres víctimas de tentativa de femicidio, por parte de agresor en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata.

**Tabla 1.** Población

<b>Personas</b>	<b>Número</b>
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata	02
Fiscalías Provincial civil y Familia	04
Juzgado de Familia	02
Juzgado Penal Unipersonal	03
Jefe y Personal administrativo del CEM	08
Especialistas Abogados en materia penal y familia	30
Mujeres víctimas de tentativa de feminicidio, por el agresor en estado de ebriedad	50
<b>Total</b>	<b>99</b>

### 3.3.2 Muestra

Una muestra es una parte seleccionada de la población que representa sus propiedades principales y se usa como base para la recolección y análisis de datos en un estudio (González y Salazar, 2008, p. 29).

Cuando se hace referencia a la muestra, se indica aquella parte representativa de la población, que contenga las mismas características de la población y se contempla como adecuada cuando esté determinada por un número de elementos relevantes y suficientes para garantizar la existencia de las mismas características del universo.

Por criterio de la investigadora, se entrevistaron a por (02) fiscalía provincial Penal Corporativa de Tambopata y (04) fiscalía provincial civil y Familia, (02) Juzgado de familia, (03) Juzgado Penal Unipersonal, (01 jefe y (03) Personal administrativo del CEM; (15) Especialistas Abogaos en materia penal y familia; y por último (20) mujeres víctimas de tentativa de feminicidio, por parte de agresor en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata.

**Tabla 2.** Muestra

Personas	Número
Fiscalías Provincial Penal Corporativa de Tambopata	02
Fiscalía Provincial civil y Familia	04
Juzgado de Familia	02
Juzgado Penal Unipersonal	03
Jefe y Personal administrativo del CEM	04
Especialistas en materia penal y familia	15
Mujeres víctimas de tentativa de feminicidio, por el agresor en estado de ebriedad	20
<b>Total</b>	<b>50</b>

### 3.3.3 Muestreo

Se aplicó un enfoque de muestreo simple, no probabilístico y empírico, seleccionado de acuerdo con el objetivo principal de la investigación.

#### Criterios

- Criterios de inclusión: Jueces, Fiscales, Abogados especialistas en derecho penal y familia.
- Criterios de exclusión: No se tuvo en cuenta a menores de edad o mayores de edad que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

## 3.4 Métodos y Técnicas

### 3.4.1 Métodos

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

**Método descriptivo:** Este método nos sirvió para describir, evaluar e interpretar metódicamente una colección de datos relativos a otras variables a medida que surgen durante este proyecto de estudio.

**Método analítico – Sintético:** Nos ayudó a evaluar los resultados y a hacer inferencias. Su fundamento es el análisis del fenómeno investigado, que se divide en componentes que se examinarán individualmente. A continuación,

procedemos a la síntesis, que nos permite reunir los componentes del estudio para su valoración individual en conjunto.

**Método hipotético deductivo:** Las preguntas que se elaboraron se sometieron a prueba utilizando diseños de investigación apropiados. evaluando una estadística en varios escenarios hipotéticos para compararla con datos reales, lo que permitió plantear preguntas y respuestas más precisas en las pruebas de hipótesis.

**Método hermenéutico:** Se utilizó para comprender el significado y/o alcance de las normas, por ser un método de interpretación del derecho. Este método fue utilizado dado que la investigación requirió de la aplicación de la normativa.

**Método dogmático:** Este método dogmático sirvió del conocimiento de autores para la interpretación de la norma; es un método de análisis jurídico que artículo no solo el sentido normativo del derecho, sino con el aporte doctrinario de los autores especializados. Este método permitió tener un mayor alcance del contenido de las variables de estudio.

**Método holístico:** El enfoque holístico de la investigación permite al investigador comprender las diferentes fases que conforman la dinámica creativa de la investigación científica. Brinda la oportunidad de realizar contribuciones tanto personales como universalmente relevantes al proceso científico.

En esta investigación se utilizará el método deductivo-inductivo. Si bien algunos académicos aplican estos enfoques de manera independiente, su combinación sistemática garantiza un análisis más exhaustivo y estructurado del problema de investigación.

### **3.4.2 Técnicas**

Sirven para obtener información de manera sistemática y científica, permitiendo responder a un problema o pregunta de investigación.

#### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **Técnicas de recolección de datos**

**Observación:** Esta técnica cualitativa me permitió recoger datos e información basándose en la utilización de todos los sentidos con el fin de investigar realidades sociales, acontecimientos y comportamientos humanos en el entorno típico en el que las personas realizan sus tareas cotidianas. Utilizando el cuaderno como instrumento, esta técnica me permitió identificar a los participantes, así como identificar la información bibliográfica que fue de gran ayuda en la presente investigación.

**Cuestionario o encuesta:** Se utilizó el cuestionario ya elaborado para recoger datos de la muestra elegida. Los cuestionarios han recabado datos cuantitativos por medio de encuestas y datos cualitativos a través de entrevistas. Utilizando el cuestionario como instrumento, esta técnica se administró a los participantes, que proporcionaron la información necesaria y valiosa que validó la hipótesis del caso.

**Entrevistas:** Las entrevistas son descritas como un conjunto de pautas y procedimientos para el manejo de las herramientas que ayudaron a utilizar las técnicas. De acuerdo con el tema investigado y en consonancia con los objetivos, la entrevista se realizó utilizando preguntas abiertas para los entrevistados.

**Tabla 3.** Técnicas de recolección de datos

TÉCNICAS	FUENTE
Observación	Lista de cotejo
Encuestas/Cuestionario	- Jueces - Fiscales
Entrevista	- Servidores del CEM - Especialistas en derecho penal y familia

### Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos fueron herramientas que se utilizaron en esta investigación, donde se obtuvo información, que me permitió

recopilar datos para poder analizarlos y utilizarlos para determinar si la hipótesis del estudio debe aceptarse o rechazarse.

Estas fueron:

**Guías de entrevista:** Esta herramienta fue utilizada en esta investigación donde se obtuvo información. Se ha elaborado una lista de los temas generales que se proyectaron abordar en la entrevista, junto con las preguntas clave que se deben responder en cada uno.

**Guías de observación:** Este instrumento me permitió situarme de manera sistemática en el objeto de estudio para la investigación; también es el medio que me ha conducido a la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno.

**Fichaje:** Mediante este método me permitió recopilar información única y fidedigna de diversas fuentes, como la doctrina, la ley y la jurisprudencia. Esto para ahorrar tiempo al posibilitar un acceso más rápido y estructurado al índice de autores y a los títulos de las fuentes consultadas, lo que redundará en una mejor comprensión y entendimiento.

**Los instrumentos a utilizar en la presente investigación son:**

**Fichas de análisis documental:** Con este instrumento se obtuvo la información sobre la lectura de Libros, revistas jurídicas, tesis y demás documentos.

**Fichas de Registro:** Se utilizó para consignar parte de los textos más relevantes del autor incluyendo número de página y referencia bibliográfica.

Fichas de resumen: Se consignó síntesis de la lectura de determinado autor para registrarlo con palabras del investigador. Incluye título y referencia bibliográfica.

**Fichas bibliográficas:** Estas comprenden los datos del autor, año de publicación, título, edición, editorial y número de páginas

**Fichas hemerográficas:** Sirvió para registrar los datos fundamentales de la publicación de artículos jurídicos de periódicos y revistas

**Fichas de comentario:** Con ella se pretendió registrar ideas más relevantes del investigador que coadyuven con la investigación.

**Ficha de cotejo:** Esto me ha permitido recopilar información hemerográfica y bibliográfica sobre esta investigación. Estos datos serán debidamente categorizados, evaluados y ordenados. El porcentaje y la frecuencia.

**Tabla 4.** Instrumentos de recolección de datos

INSTRUMENTO	FUENTE
Guías de entrevista Guías de observación Guía de entrevista Fichas de análisis documental Ficha de cotejo	Jueces Fiscales Jefe del CEM Servidores del CEM Especialistas en derecho penal y familia

### **Técnicas de procedimientos y análisis de datos**

Las técnicas de procesamiento incluyen la recolección, limpieza, codificación y tabulación de datos, mientras que las técnicas de análisis varían según el objetivo e incluyen métodos cuantitativos (como la regresión o el análisis clúster) y cualitativos (como el análisis temático o de discurso). Un proceso de análisis de datos completo generalmente abarca la definición de objetivos, recopilación, limpieza, análisis, interpretación, visualización y narración de los hallazgos.

Los datos logrados de la encuesta se ingresaron al sistema informático Excel y sus resultados representados en tabulaciones y gráficos porcentuales serán debidamente interpretados por la autora de la Tesis.

Para presentar los resultados finales de forma más estructurada, los datos recopilados se analizaron y ordenaron mediante tablas o gráficos estadísticos, como diagramas circulares, diagramas de barras o histogramas.

Para analizar este tema de estudio, se formularon preguntas abiertas a los encuestados (guía de entrevista) como parte del proceso de recolección de datos; así como, preguntas cerradas (cuestionario).

### **3.5 Tratamiento de los datos**

El tratamiento de datos en esta investigación correlacional se realizó a través de un proceso minucioso que incluyó la recolección de información, así como su análisis e interpretación. Siendo mi instrumento principal las “encuestas” para la recolección de datos.

Estas encuestas empleadas fueron elaboradas para obtener información precisa sobre las variables de interés y se aplicaron en una muestra representativa de la población objetivo. Esta estrategia aseguró que las respuestas se obtuvieran de forma sistemática y ordenada.

Una vez reunidos los datos, se llevó a cabo la codificación, en la cual, las respuestas cuantitativas se convirtieron en un formato numérico apropiado para el análisis estadístico.

En esta fase, cada respuesta se vinculó con un código particular que denota diversas categorías o intervalos de medición, lo que ha simplificado el análisis subsiguiente.

Para establecer las relaciones entre las variables, se emplearon las técnicas estadísticas correlacionales, como el coeficiente de evaluación de Pearson o Spearman, según la naturaleza de los datos (paramétricos o no paramétricos).

Estas pruebas facilitaron la evaluación de la intensidad y dirección de la relación entre las variables, así como la determinación de su significancia estadística, lo cual es fundamental para interpretar los hallazgos en el contexto de la investigación.

Finalmente, los hallazgos se expusieron de forma clara y accesible, empleando gráficos, tablas y descripciones narrativas que facilitaron la comprensión de las relaciones observadas.

### 3.5.1 Confiabilidad del instrumento

La evaluación de la confiabilidad se efectuó según criterios establecidos, como el coeficiente alfa de Cronbach, que cuantifica el nivel de consistencia interna de las escalas utilizadas.

Este coeficiente se interpreta de la siguiente forma: Se debe incluir una explicación sobre la aplicación del coeficiente alfa de Cronbach para evaluar la confiabilidad del instrumento.

La confiabilidad de los instrumentos utilizados en el presente estudio demandó el cálculo del estadígrafo Alpha de Cronbach.

**Tabla 5.** Confiabilidad del Instrumento

Descripción	
Coeficiente de alfa > 0,9 considerada	Exce lente
Coeficiente de alfa > 0,8 considerada	Bueno
Coeficiente de alfa > 0,6 considerada	Accept able
Coeficiente de alfa > 0,4 considerada	Cuesti onable
Coeficiente de alfa > 0,2 considerada	Inacep table

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,936	10

La confiabilidad del instrumento empleado para cuantificar la variable: “Estado de ebriedad” fue evaluado utilizando el coeficiente alfa de Cronbach, obteniendo un valor de 0,936. Este resultado demuestra un nivel de confiabilidad excepcional, garantizando la consistencia interna de las mediciones y corroborando la idoneidad del instrumento para su aplicación en la investigación actual.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,871	10

La confiabilidad del instrumento empleado para medir la variable: “Delito de Femicidio” fue evaluada mediante el coeficiente alfa de Cronbach, obteniendo un valor de 0,871.

El coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,9 para los dos instrumentos de la investigación. Autores como Hernández, et al. (2014); nos indican que, a mayor valor de Alfa, mayor fiabilidad. Los valores 0,936 y 0,871 se consideran un valor elevado, es decir, los instrumentos tienen una confiabilidad aceptable.

### 3.5.2 Validación de instrumento

A fin de validar el instrumento de investigación, se empleo la técnica “Juicio de expertos”, para ellos se eligió a dos expertos en el área para su validación del contenido, forma y estructura del instrumento.

La siguiente tabla presenta la calificación.

**Tabla 6.** Validación de instrumento

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
<b>Experto 1</b>	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
<b>Experto 2</b>	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Los expertos calificaron el instrumento como Bueno.

## **CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **4.1. Análisis y Resultados**

En el presente sub capítulo se demuestran los resultados conseguidos en la aplicación del instrumento “cuestionario”: el cual constó de 15 ítems, para la variable: Estado de ebriedad y 15 ítems para la variable: Delito de Femicidio. Además, se utilizó para una mejor comprensión una categorización organizada a partir de las dimensiones y las variables de estudio, en cuadros estadísticos; cada cuadro tiene una tabla de frecuencias, el gráfico y su interpretación respectiva. Este concepto implica la consistencia de los resultados obtenidos y su capacidad de ser replicados, así como actuar como un indicador para identificar posibles errores de medición.

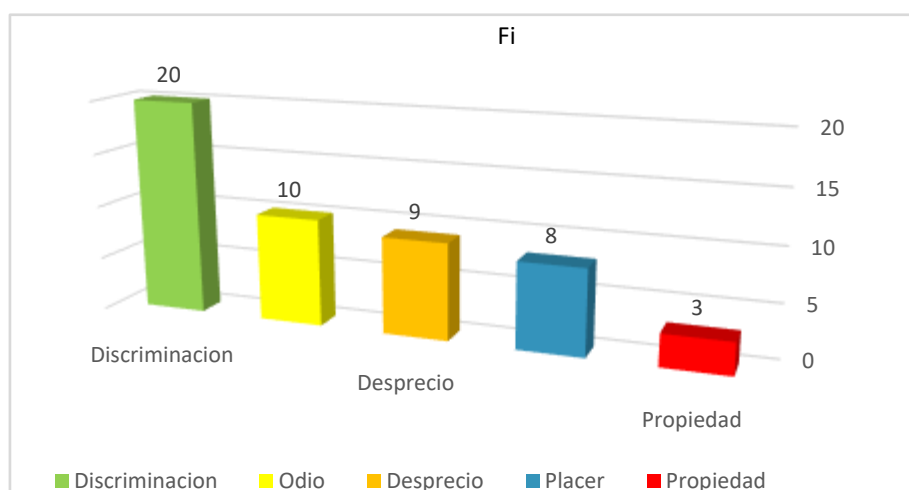
El trabajo de campo, se ha originado al momento de plantear este estudio circunscrito en un determinado tiempo y espacio, su finalidad fue proporcionar datos que me permitió responder a las preguntas y contrarrestar la hipótesis planteada, donde se aprecia que el trabajo de campo está delimitado.

### **4.2 Presentación de resultados**

A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

**Tabla 7.** ¿Cuál es la causa por la cual los hombres asesinan a las mujeres?

Alternativas	Fi	Hi Porcentaje	Porcentaje acumulado
Discriminación	20	4.0%	4.0%
Odio	10	2.0%	8.0%
Desprecio	9	18%	26%
Placer	8	16%	2%
Propiedad	3	06%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 1.** ¿Cuál es la causa por la cual los hombres asesinan a las mujeres?

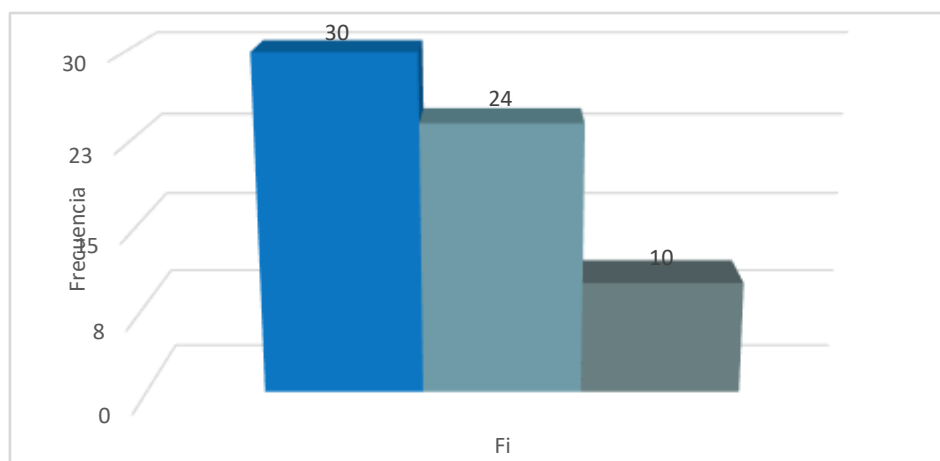
### Interpretación

En la Tabla N° 07 y el gráfico N° 01, a la pregunta ¿Cuál es la causa por la cual los hombres asesinan a las mujeres? Los participantes manifestaron en un 20% por la discriminación, un 10% manifiestan que es por el odio que tienen a las mujeres; mientras que en un 9% es por el desprecio que tienen los hombres hacia las mujeres; en un 8% los hombres matan a una mujer solo

por placer; y un 3% es porque los hombres creen que la mujer es de su propiedad.

**Tabla 8.** ¿El estado de ebriedad o drogadicción constituyó figura agravante en la comisión del delito de feminicidio?

Alternativas	Fi	Hi Porcentaje	Porcentaje acumulado
SI	28	56%	56%
NO	12	24%	80%
ALGUNAS VECES	10	20%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



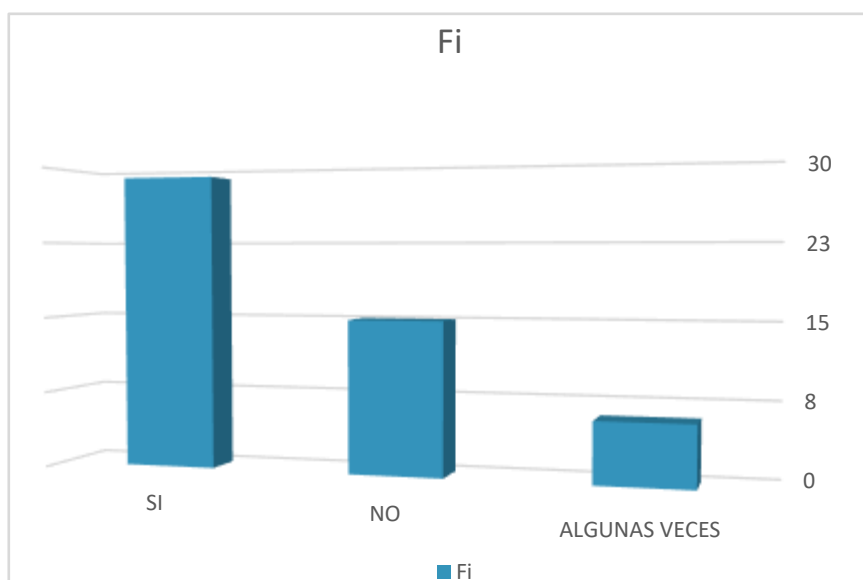
**Gráfico 2.** ¿El estado de ebriedad o drogadicción constituyó figura agravante en la comisión del delito de feminicidio?

### Interpretación

En la Tabla N° 08 y el gráfico N° 02, a la pregunta ¿El estado de ebriedad o drogadicción constituyó figura agravante en la comisión del delito de feminicidio? Manifestaron los participantes en un 56% que, SI están de acuerdo, un 24% NO están en acuerdo y por último en un 20% algunas veces.

**Tabla 9.** ¿Cree usted que el consumo excesivo de alcohol debe ser considerado como un factor de riesgo relevante ante la comisión del delito de feminicidio?

Alternativas	Fi	Hi Porcentaje	Porcentaje acumulado
SI	29	58%	58%
NO	15	30%	88%
NO OPINA	6	12%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



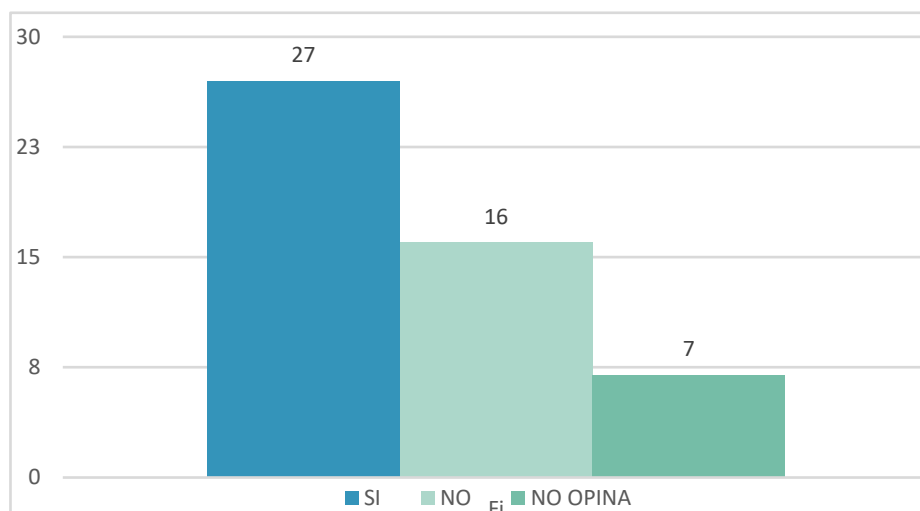
**Gráfico 3.** ¿Cree usted que el consumo excesivo de alcohol debe ser considerado como un factor de riesgo relevante ante la comisión del delito de feminicidio?

### Interpretación

En la Tabla N° 09 y el gráfico N° 03, a la pregunta ¿Cree usted que el consumo excesivo de alcohol debe ser considerado como un factor de riesgo relevante ante la comisión del delito de feminicidio? Respondieron SI en un 29%; mientras que en 15% respondieron NO y el 6% algunas veces.

**Tabla 10.** Para acreditar el dolo en el delito de feminicidio, ¿resulta necesario realizar una pericia psicológica al agresor por violencia familiar?

Alternativas	Fi	Hi Porcentaje	Porcentaje acumulado
SI	27	54%	54%
NO	12	32%	90%
NO OPINA	7	14%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



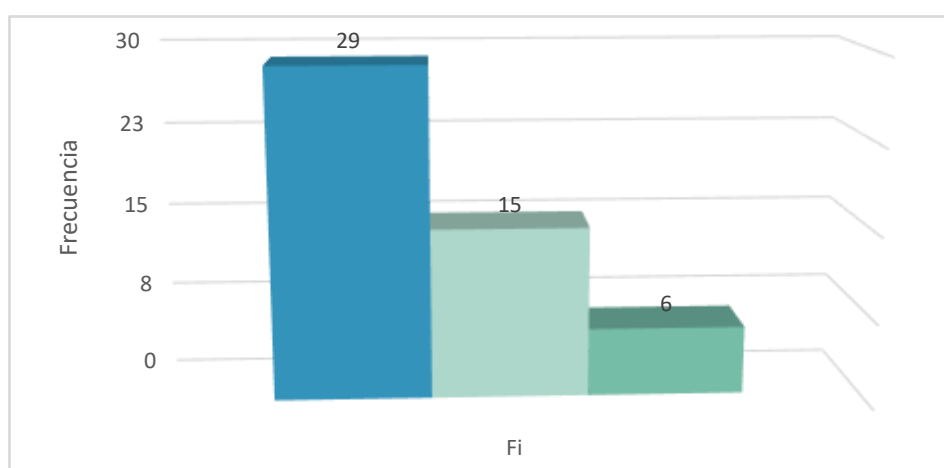
**Gráfico 4.** Para acreditar el dolo en el delito de feminicidio, ¿resulta necesario realizar una pericia psicológica al agresor por violencia familiar?

### Interpretación

En la Tabla N° 10 y el gráfico N° 04, a la pregunta ¿Para acreditar el dolo en el delito de feminicidio, ¿resulta necesario realizar una pericia psicológica al agresor por violencia familiar? Manifestaron los participantes en un 27% que SI es necesaria la pericia psicológica al agresor por violencia familiar; mientras que un 16% manifestaron que NO es necesaria la pericia psicológica al agresor, y un 7% no opinan.

**Tabla 11.** ¿El examen toxicológico para medir la cantidad de alcohol en la sangre es determinante para configurar agravante en la comisión del delito de feminicidio?

Alternativas	Fi	Hi Porcentaje	Porcentaje acumulado
SI	29	58%	58%
NO	15	30%	88%
NO OPINA	6	12%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



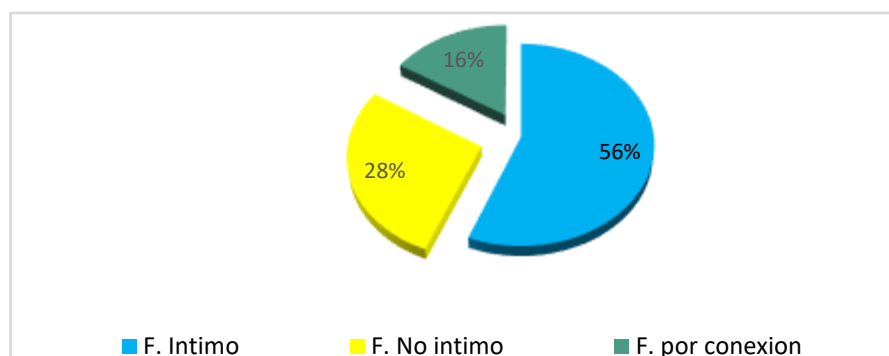
**Gráfico 5.** ¿El examen toxicológico para medir la cantidad de alcohol en la sangre es determinante para configurar agravante en la comisión del delito de feminicidio?

### Interpretación

En la Tabla N°11 y el gráfico N°05, manifestaron el 58% que SI es determinante el examen toxicológico para determinar el feminicidio; mientras el 30% manifestaron que NO y el 12% no opinan.

**Tabla 12.** ¿En diligencias preliminares de investigación debe evidenciarse la muerte violenta a la mujer ocasionado intencionalmente por ingesta de alcohol o drogas?

Alternativas	Fi	Hi Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	24	48%	48%
En desacuerdo	17	34%	82%
No responde	9	18%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



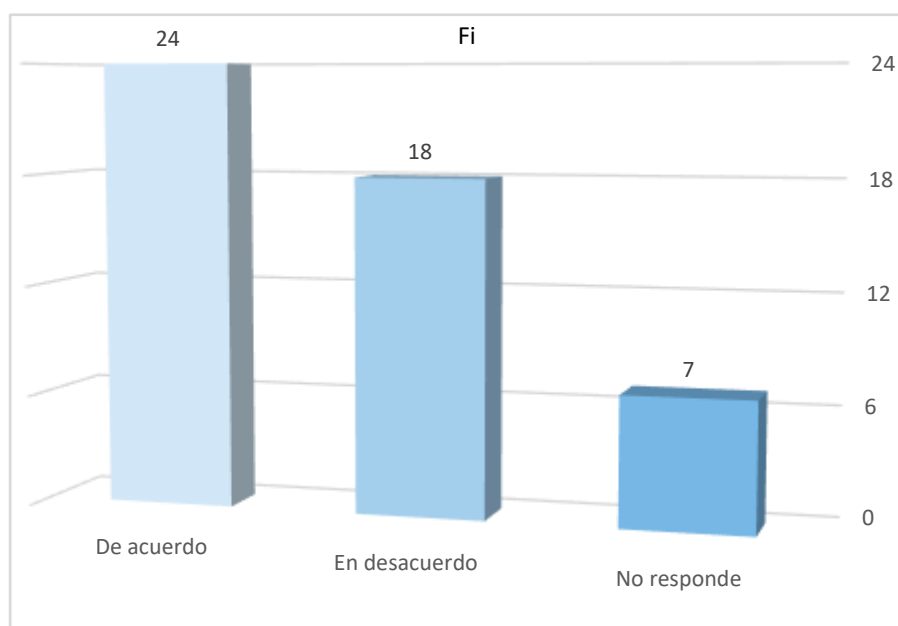
**Gráfico 6.** ¿En diligencias preliminares de investigación debe evidenciarse la muerte violenta a la mujer ocasionado intencionalmente por ingesta de alcohol o drogas?

### Interpretación

En la Tabla N°12 y el gráfico N°06, manifestaron el 48% que están de acuerdo ya que en diligencias preliminares de investigación debe evidenciarse la muerte violenta a la mujer ocasionado intencionalmente por ingesta de alcohol o drogas; mientras el 34% manifestaron que están en desacuerdo y por último el 18% no responde.

**Tabla 13.** ¿En diligencias preliminares de investigación debe evidenciarse la muerte violenta a la mujer ocasionado intencionalmente por ingesta de alcohol o drogas?

Alternativas	Fi	Hi Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	25	50%	50%
En desacuerdo	18	36%	86%
No responde	7	14%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



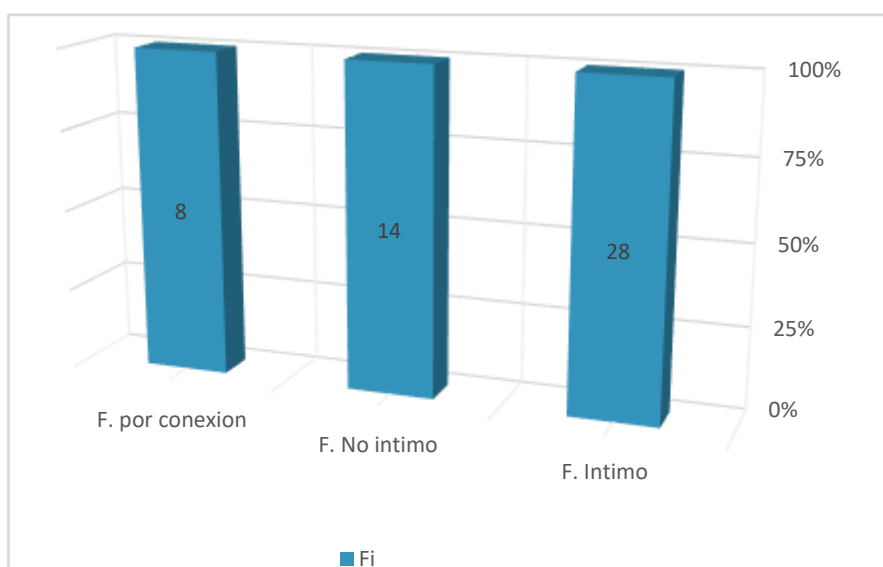
**Gráfico 7.** ¿En diligencias preliminares de investigación debe evidenciarse la muerte violenta a la mujer ocasionado intencionalmente por ingesta de alcohol o drogas?

### Interpretación

En la Tabla N° 13 y el gráfico N° 07, manifestaron el 45% que están de acuerdo diligencias preliminares de investigación debe evidenciarse la muerte violenta a la mujer ocasionado intencionalmente por ingesta de alcohol o drogas; el 30% en desacuerdo y el 2% no responde.

**Tabla 14.** ¿Qué tipo de feminicidio se da con más frecuencia en nuestro distrito de Tambopata, región Madre de Dios?

Alternativas	Fi	Hi Porcentaje	Porcentaje acumulado
F. Intimo	28	56%	56%
F. No intimo	14	28%	84%
F. por conexión	8	16%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



**Gráfico 8.** ¿Qué tipo de feminicidio se da con más frecuencia en nuestro distrito de Tambopata, región Madre de Dios?

### Interpretación

En la Tabla N° 14 y el gráfico N° 08, manifestaron el 56% que el delito de feminicidio es íntimo; mientras que el 28% opinan que el delito de feminicidio es no íntimo y por último el 16% opina que el delito de feminicidio es por conexión.

### 4.3 Validación de hipótesis

Para realizar este proceso de validación de hipótesis es importante conocer que los datos que se recabaron por medio de los instrumentos se comporten normal, en otros términos, se ajusten a una distribución, para ello, se empleo la prueba de Kolmogorov-Smirnov, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Sig. Asintótica (bilateral)  $\geq \alpha$ ,
- Los datos provienen de una distribución normal.

**Tabla 15.** Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Estado de ebriedad	Delito de Femicidio
N parámetros normales <sup>a, b</sup>		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta		
Extremas	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo		
Estadístico de prueba	-,061	-,078
Sig. asintótica (bilateral)	,084	,089
	,200 <sup>c</sup>	,188 <sup>c</sup>

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la Tabla N° 15, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogórov-Smirnov (Sig. asintótica. (Bilateral))  $\alpha = 0,200$  para la variable: Estado de ebriedad y  $0,188$  para la variable: Delito de Femicidio. Dado que ambos valores son superiores a  $0.05$ , entonces concluimos que los datos recabados con los instrumentos se comportan normal, por ende, proseguimos con la contrastación de hipótesis con la correlación de Pearson.

## 4.4 Contratación de Hipótesis

### La hipótesis Alternativa

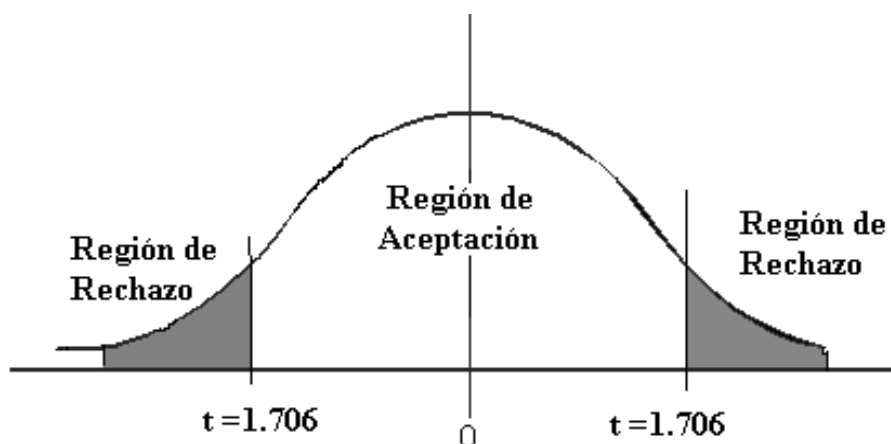
Existe un nivel óptimo de relación entre el estado de ebriedad y el delito de feminicidio, en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2023

### La hipótesis nula

No existe un nivel óptimo de relación entre el estado de ebriedad y el delito de feminicidio, en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2023

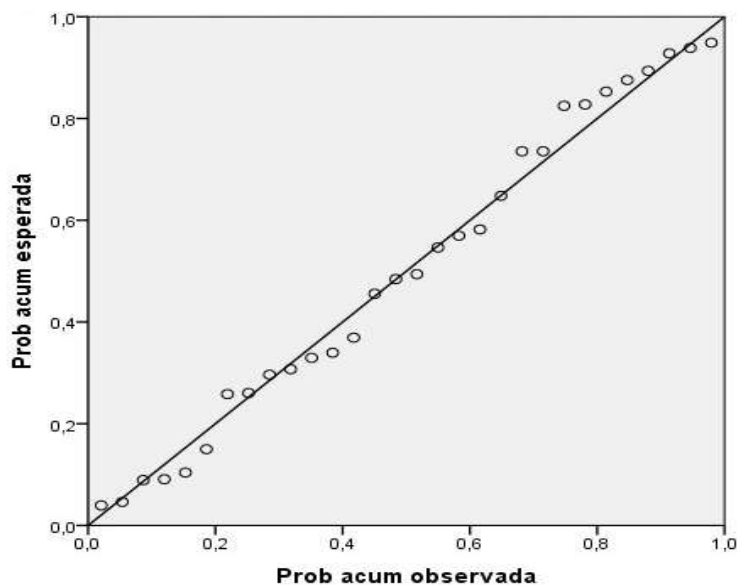
Para la contratación de la hipótesis se consideró 5% de error ( $\alpha=0.05$ ) y como prueba estadística se empleó la distribución estadísticas t-student con 53 grados de libertad.

**Dado que**  $\alpha=0.05$ , la región crítica para 53 grados de libertad está determinado por:  $RC = \{t: t > |1.6741|\}$ .



**Gráfico 9.** Campana de Gauss: El estado de ebriedad y el delito de feminicidio

La campana de Gauss, es una representación gráfica en forma de campana que describe la distribución de un conjunto de datos alrededor de un valor central (la media). Es una herramienta fundamental en estadística y probabilidad para entender la dispersión y tendencia de los datos.



**Gráfico 10.** Recta de regresión lineal entre variables: El estado de ebriedad y el delito de feminicidio

**Tabla 16.** Coeficientes de variables: El estado de ebriedad y el delito de feminicidio

COEFICIENTES					
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.
	B	Error estándar	Beta		
1	34,856	3,254		10,711	,000
(Constante)	1,012	,081	,816	12,454	,000

Observando la Tabla N° 16, el estadístico t de Student calculado (10,711), está fuera de la franja de aceptación de  $H_0$  ( $10,711 > 1.6741$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna.

**Conclusión:**

Según el Gráfico N° 04 en el modelo de regresión lineal, existe un nivel óptimo de relación entre el estado de ebriedad y el delito de feminicidio, por tanto, es pertinente.

Según los cálculos obtenidos del chi-cuadrado del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, se tiene el siguiente: si  $\chi^2_{c} \geq \chi^2_{a}$  a  $82,72 \geq 49,23$  por lo tanto cumple con la condición, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es decir, se confirma que el “El Estado de ebriedad tiene como consecuencia el delito de feminicidio”.

Acorde con el margen de error aceptado 5%, valor de p menor de 0.05 lo que indica que existe un 95% de probabilidad de que los resultados no sean producto del azar.

El Valor de significancia arrojado por SPSS, comparado con el margen de error propuesto es menor, lo que permite rechazar de la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptar la hipótesis alternativa ( $H_i$ ).

El valor de (p) arrojado por SPSS = 2.93%,  $\geq$  5.00%, margen de error propuesto lo que, conduce a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa.

## DISCUSIÓN

Castillo (2014) resalta la persistente desigualdad y discriminación que sufren las mujeres, y hace hincapié en que estas condiciones dan lugar a violaciones específicas de los derechos humanos y, a menudo, dejan a las víctimas sin apoyo legal continuo.

Cuando la discriminación se agrava hasta el extremo del feminicidio, las pruebas concluyentes suelen provenir de análisis de alcohol en sangre, que muestran concentraciones superiores a 0,25 gramos por litro, y de exámenes toxicológicos que confirman el consumo de drogas u otras sustancias tóxicas. Estos resultados apuntan a una intención deliberada y a la conciencia del delito, aun cuando la defensa intente argumentar una responsabilidad agravada por la alteración de la conciencia. Una cultura profundamente arraigada de agresividad y machismo continúa afectando a los grupos más vulnerables, donde la violencia doméstica en las relaciones íntimas a menudo termina en resultados letales. Este patrón, reflejado en la elevada tasa de mortalidad entre las mujeres, demuestra el continuo fracaso de la sociedad a la hora de salvaguardar el derecho a la vida.

En las sociedades patriarcales que perpetúan la subordinación de las mujeres a los hombres, reafirmando así la discriminación estructural, la solución no puede residir en una mayor represión estatal, ya que estas medidas han mostrado su ineficacia. Los datos estadísticos muestran que las tasas de feminicidio siguen creciendo, y las medidas punitivas inspiradas por la presión pública o mediática no han logrado reducir este delito. La creciente prevalencia de los feminicidios indica que el consumo intencional de alcohol o drogas a menudo influye en la comisión de estos actos. Por lo tanto, los especialistas forenses desempeñan una función clave en la evaluación precisa y científica de los niveles de alcohol en la sangre de los agresores.

Los hallazgos de las entrevistas muestran dos posiciones opuestas —algunas a favor y otras en contra— con respecto a si el párrafo segundo del numeral 9 del artículo 108-B contradice el artículo 20, apartado 1, del Código Penal al definir la intoxicación como una circunstancia agravante o exculpatória. Sin embargo, la mayoría de los encuestados interpretan el apartado 9 como un

factor agravante coherente con los objetivos de la política penal que busca eliminar la violencia contra las mujeres. No obstante, esta interpretación no excluye la aplicación del artículo 20, apartado 1, cuando el estado mental del delincuente revela un grave deterioro o alteración de la conciencia.

En cuanto a si un estado alterado de conciencia debe seguir considerándose una circunstancia agravante, surgen dos argumentos principales. El primero se refiere a los delincuentes que, a pesar de estar bajo los efectos del alcohol, siguen teniendo una conciencia adecuada de la realidad y comprendiendo el carácter ilícito de su conducta. El segundo se refiere a incidentes previos de violencia cometidos por el agresor contra la víctima. Por lo tanto, surge una contradicción jurídica entre los artículos 20(1), 21 y 108-B(9) del Código Penal. Dado que el feminicidio es un delito intencional, presupone el conocimiento y la voluntad deliberada del agresor. En estado de embriaguez, el individuo podría considerarse no imputable; por lo tanto, cada caso debe evaluarse en función de sus hechos específicos, reconociendo que hay diversos factores, además del consumo de sustancias, que pueden alterar la conciencia. Además, la doctrina de *actio libera in causa*, aunque difícil de demostrar, sigue siendo relevante y no debe pasarse por alto.

## CONCLUSIONES

PRIMERA. – Se llega a la conclusión de que el consumo excesivo de alcohol altera las funciones cognitivas y emocionales, reduciendo el control de impulsos y aumentando la agresividad hacia la pareja. La ebriedad, lejos de eximir responsabilidad, agrava la conducta violenta, pues el agresor asume voluntariamente los efectos del alcohol. Además, los patrones machistas y la normalización del consumo de bebidas alcohólicas refuerzan la violencia de género.

SEGUNDA. – Se arriba a la conclusión de que el abuso del alcohol dentro del entorno familiar constituye un factor de riesgo alto para la comisión del feminicidio. La ingesta frecuente por parte del agresor genera pérdida de control emocional, agresividad y violencia física o psicológica hacia la mujer. La convivencia con una persona en estado de ebriedad produce un ambiente hostil permanente, que puede culminar en homicidio. Este fenómeno revela no solo un problema de salud pública, sino también una deficiencia en la prevención social y jurídica de la violencia de género. Se requiere una respuesta integral que combine control del consumo de alcohol, fortalecimiento familiar, educación en igualdad y sanción efectiva a los agresores.

TERCERA. – Se concluye que el abuso del alcohol en el agresor y la baja autoestima en la víctima conforman una combinación altamente peligrosa que incrementa el riesgo de feminicidio. Las mujeres con baja autovaloración tienden a tolerar episodios repetidos de violencia, lo que perpetúa el ciclo de abuso. El agresor alcoholizado actúa con mayor violencia, mientras la víctima, por dependencia emocional y económica, teme denunciar o abandonar la relación. Este contexto evidencia que la baja autoestima es un factor de vulnerabilidad psicológica decisivo. Por ello, se requiere fortalecer la autonomía emocional y social de las mujeres, brindar atención psicológica y promover la educación en igualdad de género.

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. – Se recomienda que las autoridades judiciales y legislativas revisen el tratamiento del estado de ebriedad como agravante penal en los casos de feminicidio, evitando su uso como atenuante de responsabilidad. Asimismo, el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer deben implementar programas de prevención y tratamiento del alcoholismo, con enfoque de género y territorialidad en Tambopata. Es fundamental desarrollar campañas de sensibilización comunitaria que destaquen los efectos del alcohol en la violencia doméstica. Además, las instituciones educativas deben promover educación emocional y control de impulsos en jóvenes y adultos. Se sugiere también articular esfuerzos interinstitucionales entre el Estado, sociedad civil y gobiernos locales para prevenir el consumo problemático de alcohol y reducir la violencia contra la mujer.

SEGUNDA. – Se recomienda fortalecer los programas de intervención familiar temprana en hogares donde exista consumo problemático de alcohol. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) debe coordinar con centros de salud y municipios para identificar y atender casos de violencia familiar antes de que escalen. Asimismo, se debe fomentar la creación de talleres de reeducación y manejo de ira para agresores. Las autoridades locales deben implementar campañas de sensibilización sobre los riesgos del alcoholismo y la violencia doméstica. Es necesario promover el fortalecimiento de la estructura familiar, brindando asesoría psicológica y legal a las víctimas. Finalmente, se propone mejorar los mecanismos de denuncia y protección efectiva frente a la violencia de género.

TERCERA. – Se recomienda implementar programas de atención psicológica gratuita dirigidos a mujeres víctimas de violencia con baja autoestima, priorizando las zonas vulnerables de Tambopata. Los Centros de Emergencia Mujer deben ofrecer terapia individual y grupal para el fortalecimiento emocional y la autonomía de las víctimas. Asimismo, se sugiere la creación de talleres de empoderamiento femenino y capacitación laboral para reducir la dependencia económica del agresor. Las campañas educativas deben incluir temas de igualdad de género, amor propio y relaciones saludables.

Además, el Estado debe capacitar al personal de salud y justicia en detección temprana de casos de violencia psicológica y emocional, promoviendo intervenciones oportunas que eviten desenlaces fatales.

## Referencias Bibliográficas

- Abad Córdova, L. F. (2019).** El impacto del delito de feminicidio en la corte superior de justicia del Callao, 2019.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/47275>
- Andrade, G. (2024).** En su investigación: “Alcoholismo y Violencia de Género en mujeres, caso ciudadela San Alejo”. Universidad Técnica de Manabí Portoviejo – Ecuador.  
*Vol. 11/ Núm. 2 2024 pág. 952* <https://doi.org/10.69639/arandu.v11i2.320>
- Alvarado, C. (2021).** El alcoholismo y los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la Ciudad de Huacho del año 2020. (Tesis de pre grado). Universidad Privada de Pucallpa.  
<http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/259>
- Benavidez Ortiz, D. (2017).** "Apuntes sobre la criminalización del feminicidio en Colombia a partir de la ley Rosa Elvira Celyt en género y derecho penal". Pacífico.  
<https://www.dppc.online/es/articulos/apuntes-sobre-la-riminalizacion>
- Bellido, M. y Manco, Z. (2019).** La tipificación del feminicidio como una representación del populismo penal, Lima 2017-2018. Universidad Autónoma del Perú.  
<https://hdl.handle.net/20.500.13067/703>
- Burga, A. C y Ramírez, J. P. (2021).** Fundamentos jurídicos para derogar el feminicidio como delito autónomo e incluirlo como circunstancia agravante del homicidio calificado. Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo.  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1877/>
- Céspedes, L. G., Noles, S. P. Z., & Espino, I. C. (2018).** Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador. DÍKË. Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica.  
<https://doi.org/10.32399/rdk.12.23.634>
- Condarco, R. (2018).** En la tesis: “Necesidad de una norma jurídica, de prevención del alcoholismo en unidades educativas”. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz – Bolivia.  
<https://es.scribd.com/document/642099360/Tesis-de-grado-alcoholismo-en-unidades-educativas>
- Curia y Estrada, 2022)** investigaron. Titulada: “Análisis crítico sobre la tipificación del femicidio en Chile”.  
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/cl/>
- Díaz, I. et al. (2019).** Femicidio: interpretación de un delito de violencia General. Pontificia Universidad Católica del Perú.  
<https://hdl.handle.net/20.500.14657/166017>
- Díaz Castillo, y otros (2019).** Femicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.  
<https://hdl.handle.net/20.500.14657/166017>
- Escalante, M. y Hernández, Cl. (2015).** Límite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la Ley 1761 de 2015. Universidad libre de Colombia.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/cl/>

**Fonseca, S. y Satián, I. (2022)** en su investigación titulada “Relación entre el consumo de alcohol y la violencia contra la mujer”. Universidad Central del Ecuador – Quito.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/26143>

**Florián, C. A. (2021)**. Criterios jurídicos que fundamentan el delito el feminicidio como agravante del delito de homicidio [Tesis para obtener el grado académico en maestro de derecho penal y procesal penal, Universidad Cesar Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58866/Florian\\_TCASD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58866/Florian_TCASD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**(García, L. 2021)**. En su investigación: “El Rol del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional del Ecuador (DEVIF) en la erradicación del femicidio. Caso Desigualdades en la respuesta social organizada para la atención de mujeres con daños asociados al consumo de alcohol”. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, ciudad de México.

<http://hdl.handle.net/10469/18088>

**Guzmán, A. (2019)**. Causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías cooperativas penales Huaraz en el periodo 2017-2019. Universidad César Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/46530>

**Mendoza, J. S. (2020)**. El estado de ebriedad o drogadicción como agravante en el delito de feminicidio en la legislación penal peruana [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo].

[http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4813/T03371006178\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4813/T03371006178_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**Pérez, C. A y Yalle, R. A. (2021)**. La alteración de la conciencia en el delito de feminicidio y la responsabilidad penal, Arequipa – 2021 [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/74815>

**Reynaldi, R. C. (2019)**. Ebriedad o drogadicción como agravante del feminicidio vs. alteración de la conciencia como eximente de responsabilidad. ¿Antinomia normativa o normas complementarias? Legis.

<https://lpderecho.pe/ebriedad-drogadiccion-agravantefeminicidio-vs-alteracion-conciencia-eximente-responsabilidad/>

**Robles. L. (2021)**. El estado de ebriedad o drogadicción como agravante en el delito de feminicidio en la legislación penal peruana.

<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4813>

**Rojas, E. H. (2020)**. Actio libera in causa, como excepción para considerar al estado de ebriedad o drogadicción como un agravante de punición [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo].

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9070/>

## **ANEXOS**

## **Anexo 01: Matriz de consistencia**

## ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	METODOLOGIA
<p><b><u>GENERAL:</u></b></p> <p>¿Qué relación existe entre el estado de ebriedad con el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2023?</p> <p><b><u>ESPECÍFICOS:</u></b></p> <p>¿En qué medida la presencia del abuso del consumo de bebidas alcohólicas relacionadas a la violencia familiar, es un factor de riesgo asociado con el Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2023?</p> <p>¿En qué medida la presencia del abuso de consumo de bebidas alcohólicas relacionadas a la baja autoestima de la víctima, es un factor de riesgo asociado con el Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2023?</p> <p>¿En qué medida la presencia del abuso de consumo de bebidas alcohólicas relacionadas al nivel socio económico es un factor de</p>	<p><b><u>GENERAL:</u></b></p> <p>Determinar el nivel de relación que existe entre el estado de ebriedad con el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.</p> <p><b><u>ESPECÍFICOS:</u></b></p> <p><b>O1.</b> Determinar si la presencia del abuso de consumo de bebidas alcohólicas relacionadas a la violencia familiar, es un factor de riesgo asociado con el Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.</p> <p><b>O2.</b> Determinar si la presencia del abuso de consumo de bebidas alcohólicas relacionadas a la baja autoestima, es un factor de riesgo asociado con el Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.</p> <p><b>O3.</b> Determinar si la presencia del abuso de consumo de bebidas alcohólicas relacionadas al deficiente nivel socio económico, es un factor de riesgo asociado</p>	<p><b><u>GENERAL:</u></b></p> <p>Existe relación directa y significativa entre el estado de ebriedad con el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.</p> <p><b><u>ESPECÍFICOS:</u></b></p> <p><b>H1:</b> El abuso de consumo de bebidas alcohólicas con relación a la violencia familiar constituye un factor de riesgo asociado con el femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.</p> <p><b>H2:</b> El abuso de consumo de bebidas alcohólicas con relación a la baja autoestima es un factor de riesgo asociado con el femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.</p> <p><b>H3.</b> El abuso de consumo de bebidas alcohólicas con relación al deficiente nivel socioeconómico es un factor de riesgo asociado con el femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.</p>	<p><b><u>Variable Independiente</u></b></p> <p><b>Estado de ebriedad</b></p> <p><b><u>Dimensiones:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consumo de riesgo del alcohol</li> <li>- Síntomas de dependencia</li> <li>- Eximentes de responsabilidad penal.</li> </ul> <p><b><u>Variable Dependiente</u></b></p> <p><b>Delito de Femicidio</b></p>	<p><b><u>Tipo de Investigación:</u></b></p> <p>Descriptiva básica.</p> <p><b><u>Diseño de investigación</u></b></p> <p>Correlacional.</p> <p><b><u>ESQUEMA:</u></b></p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD     X --&gt; M     M --&gt; Y     X --&gt; r     r --&gt; Y             </pre> </div> <p><b><u>POBLACIÓN:</u></b> Conformada por (02) fiscalía provincial Penal Corporativa de Tambopata y (04) fiscalía provincial civil y Familia, (02) Juzgado de familia, (03) Juzgado Penal Unipersonal, (01) jefe y (07) Personal administrativo del CEM; 30 Especialistas</p>	<p><b><u>TÉCNICA:</u></b></p> <p>Encuesta.</p> <p>Entrevista</p> <p><b><u>INSTRUMENTO:</u></b></p> <p>Cuestionario estructurado.</p> <p><b><u>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS:</u></b></p> <p><b>Estadística</b></p> <p>Descriptiva e Inferencial y estadísticos de</p>

<p>riesgo asociado con el Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2023?</p>	<p>con el Femicidio en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.</p>		<p><b><u>Dimensiones:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia familiar</li> <li>- Baja autoestima de la víctima</li> <li>- Nivel socioeconómico</li> </ul>	<p>Abogados en materia penal y familia; y por último (50) mujeres víctimas de tentativa de femicidio, por parte de agresor en estado de ebriedad. Total: 99 personas.</p> <p><b><u>MUESTRA:</u></b></p> <p>Cuya cantidad asciende a 50 personas.</p> <p><b><u>SELECCIÓN:</u></b> Probabilístico simple.</p>	<p>pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión</p>
--	--	--	---	---	---

## **Anexo N° 2: Matriz de operacionalizacion de variables**

ANEXO N° 2 - A

VARIABLE DE ESTUDIO INDEPENDIENTE: ESTADO DE EBRIEDAD

TITULO: “El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – región Madre de Dios - 2023”

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
<p>El estado de ebriedad, es un estado clínico derivado de la intoxicación aguda provocada por la ingestión de alcohol etílico (etanol), la cual ocasiona reducción en la actividad del sistema nervioso central manifestada por alteraciones en el comportamiento, el estado mental (funciones cognitivas), el nivel de conciencia y la coordinación muscular.</p> <p><i>(Fuente)</i> <b>Martínez (2010)</b></p>	<p>La norma penal considera que una persona se encuentra en estado de ebriedad cuando se sobrepasa los 0.5 gramos-litro de alcohol. La misma norma refiere a las penas de inhabilitación para el agente de transporte público, en caso de lesiones o muerte.</p>	<p><b>DIMENSIÓN 1: CONSUMO DE RIESGO DEL ALCOHOL (Definición conceptual)</b></p> <p>se define como el consumo que supera ciertos límites semanales o diarios, o el consumo excesivo en una sola ocasión (conocido como atracones de bebida). Estos patrones de consumo están asociados con un mayor riesgo de padecer problemas de salud graves, como enfermedades hepáticas, cardiovasculares, ciertos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio temprano del consumo</li> <li>- Problemas de salud mental (como depresión o ansiedad)</li> <li>- Antecedentes de trauma</li> <li>- Factores ambientales y sociales como la presión de grupo o un entorno familiar</li> <li>- Consumo excesivo de alcohol.</li> </ul>	<p>Escala Nominal</p>
		<p><b>DIMENSIÓN 2: SÍNTOMAS DE DEPENDENCIA (Definición conceptual)</b></p> <p>Este tipo de relación refuerza la dependencia y puede generar síntomas similares a los de otras adicciones conductuales: malestar cuando no se puede acceder, pérdida de control, uso compulsivo, aislamiento y deterioro funcional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empeoramiento del rendimiento académico.</li> <li>- Problemas de sueño.</li> <li>- Abandono de actividades de ocio como el deporte o salir con los amigos.</li> <li>- Empeoramiento de la relación familiar.</li> </ul>	<p>Escala Nominal</p>
		<p><b>DIMENSIÓN 3: EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD PENAL (Definición conceptual)</b></p> <p>El consumo de alcohol puede ser eximente de responsabilidad penal si provoca una intoxicación plena que impide a la persona comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión. Los requisitos clave son: que el estado de ebriedad sea total, que no haya sido buscado intencionadamente para</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incapacidad de comprender la ilicitud</li> <li>- Incapacidad de actuar conforme a la comprensión</li> <li>- Intoxicación plena</li> <li>- síndrome de abstinencia</li> </ul>	<p>Escala Nominal</p>

**Anexo N° 03: Solicitud de autorización para realización de estudio**



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 31 de julio del 2025.

**OFICIO N°0345-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**



CARGO

Señor:  
**Dr. ROMÁN MEZA PALOMINO**  
DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones del **COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS**; a la Bach: **FLORES SURITA, Luz Vanessa** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata región Madre de Dios - 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: [mesadepartes.dir\\_epd@unamad.edu.pe](mailto:mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe), para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
  
**Dr. Maximiliano Ochante Saúne**  
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

MOS/Dir.  
/Sec.  
ARCHIVO: 374





Puerto Maldonado, 31 de julio del 2025.

**OFICIO N°0347-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

CARGO

Señora:

**Mg. ZORLAYWIN VELARDE KATAYAMA**

COORDINADORA DE CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MADRE DE DIOS

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; a la Bach: **FLORES SURITA, Luz Vanessa** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata región Madre de Dios - 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: [mesadepartes.dir\\_epd@unamad.edu.pe](mailto:mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe), para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
  
Dr. Maximiliano Ochante Saúne  
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

MOS/Dir.  
/Sec.  
ARCHIVO: 574

MIMP  
PROGRAMA NACIONAL WARME NAN  
CEM/MDD

H. Richar Machaca Machaca  
Ayacucho 16AP 4923

18-8-25  
16:05



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 31 de julio del 2025.

CARGO

**OFICIO N°0348-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

Señor:

**Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPIA**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE  
MADRE DE DIOS

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR  
INVESTIGACIÓN**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA  
UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; a la Bach: **FLORES SURITA, Luz Vanessa** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento (encuestas, entrevistas y/o formularios) de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata región Madre de Dios - 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: [mesadepartes.dir\\_epd@unamad.edu.pe](mailto:mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe), para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE  
MADRE DE DIOS  
  
Dr. Maximiliano Ochante Saúne  
Director de la Escuela Profesional  
de Derecho y Ciencias Políticas

MOS/Dr.  
/Sec.  
ARCHIVO: 574





Puerto Maldonado, 31 de julio del 2025.

**OFICIO N°0349-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

**CARGO**

Señor:

**Gral. PNP. ORLANDO ALEJANDRO SANCHEZ RAMIREZ**  
JEFE DE LA REGION POLICIAL DE MADRE DE DIOS

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; a la Bach: **FLORES SURITA, Luz Vanessa** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata región Madre de Dios - 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: [mesadepartes.dir\\_epd@unamad.edu.pe](mailto:mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe), para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
  
Dr. Maximiliano Ochaite Saúne  
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

MOS/Dir.  
/Sec.  
ARCHIVO: 574





## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS

Inscrita en la Partida Electrónica N° 11129616 del Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

**Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú**

Puerto Maldonado, 22 de agosto del 2025

### OFICIO N° 193-2025-ICAMDD

Dr. Maximiliano Ochante Sauñe  
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

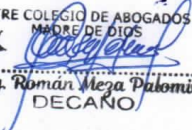
Presente. –

**Asunto:** Autorización para realizar investigación académica

**Ref.:** OFICIO N° 0345-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez, en atención del documento en referencia dar la autorización a la bachiller: **FLORES SURITA, Luz Vanessa** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quien realizara su Proyecto de Investigación denominado: "El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata región de Madre de Dios - 2023", para realizar la **APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA PROSEGUIR LA INVESTIGACIÓN Y UTILIZAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD.**

Atentamente,

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
MADRE DE DIOS  
  
Abog. Román Meza Palomino  
DECAÑO

Dirección : Av. León Velarde Nro. 839  
E-mail : secretaria@icamdd.org.pe  
Facebook : Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios



PERÚ	MINISTERIO DEL INTERIOR	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ			
------	----------------------------	------------------------------	--	--	--

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Puerto Maldonado, 22 de agosto del 2025

**OFICIO N° 413-2025-COMOPPOL-PNP/DIRNOS-PNP/ REGPOL-MDD-SEC.**

SEÑOR : Maximiliano OCHANTE SAUÑE  
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias  
Políticas

Asunto : Comunica autorización para ingresar a instalaciones policiales  
para realizar investigación.

REF. : OFICIO N° 0349-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Es grato dirigirme a Ud., en atención al documento signado en la referencia; significándole que al respecto, se autoriza a la Bach. FLORES SURITA Luz Vanessa de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para de aplicar instrumentos de investigación sobre "El estado de ebriedad como agravante del delito de Femicidio en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios – 2023".

Es propicia la ocasión para expresarle un cordial saludo, los sentimientos de mi especial consideración.

Dios guarde a Ud.

OASR/MRZ/amc.



OA - 236190  
Mario ROJAS ZUÑIGA  
CORONEL PNP  
JEFE (E) REGPOL-MDD



MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DEL PERÚ

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO  
FISCAL DE MADRE DE DIOS



Firmado digitalmente por RAMOS  
PACOMPA Octavio FAU  
2013137031 hard  
Presidente De La Junta De Fiscales  
Superiores Del Cd Ma  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/08/2025 08:39:09 -05:00

Tambopata, 20 de Agosto del 2025

**PROVIDENCIA N° 000108-2025-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS**

**1. DADO CUENTA:** La solicitud presentada el 18 de agosto de 2025, mediante mesa de partes de esta dependencia, por el Dr. MAXIMILIANO OCHANTE SAUÑE, director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quien solicita autorización para la Bachiller **LUZ FLORES SURITA** para realizar entrevistas a los señores Fiscales del Distrito Fiscal de Madre de Dios; contenida en el expediente N° MUPDFM20250002706; y,

**2. CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce que la universidad tiene entre sus finalidades esenciales la investigación científica y tecnológica, función que se vincula directamente con la producción de conocimiento y con el aporte a la solución de problemas sociales y jurídicos del país. En esa línea, corresponde a las instituciones públicas facilitar, dentro del marco de la legalidad, el desarrollo de investigaciones que promuevan la formación académica y contribuyan al análisis de fenómenos jurídicos de relevancia nacional.

**SEGUNDO:** El artículo 48 de la Ley Universitaria N.º 30220 establece:  
*"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas."*

**TERCERO:** En el marco de lo dispuesto por las normas antes citadas, el Director Maximiliano Ochante Sauñe ha solicitado autorización para que la Bachiller LUZ FLORES SURITA realice entrevistas a los señores fiscales del Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el contexto de la investigación titulada **"EL ESTADO DE EBRIEDAD COMO AGRAVANTE EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA REGIÓN MADRE DE DIOS-2023"**.

Por lo expuesto, resulta procedente autorizar la aplicación del instrumento de investigación solicitado, precisando que su finalidad es exclusivamente académica, que no podrá comprometer información vinculada a casos concretos o a investigaciones fiscales en trámite, y que **las entrevistas deberán llevarse a cabo únicamente de acuerdo con la disponibilidad de los fiscales y previa coordinación con los mismos.**



MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO  
FISCAL DE MADRE DE DIOS

3. **RESUELVE: AUTORIZAR** a la ciudadana LUZ FLORES SURITA, Bachiller en Derecho de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios, la aplicación del instrumento de investigación(encuestas, entrevistas y/o formularios) a los señores fiscales del Distrito Fiscal de Madre de Dios, **las mismas que deberán realizarse previa coordinación y de acuerdo con la disponibilidad de los entrevistados**, en el marco de la investigación titulada "EL ESTADO DE EBRIEDAD COMO AGRAVANTE EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA REGIÓN MADRE DE DIOS - 2023".

**Notifiquese.**

## **Anexo N° 04: Instrumentos**

**ENCUESTA PARA JUECES**

Título: "El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023"

Entrevistado: *Miguel Ángel Vásquez Rodríguez*

Cargo: *Juez Superior*

Institución: *Poder Judicial*

1. A su criterio, según la doctrina jurisprudencial vinculante de la Corte Suprema de Justicia ¿Cuál es el bien jurídico protegido en el delito del femicidio?

*San la vida, la dignidad y la igualdad de género*

2. Para acreditar el dolo en el delito de femicidio, ¿resulta necesario realizar una pericia psicológica al agresor por violencia familiar, en el distrito de Tambopata?

*No es el único método*

3. Ante el incremento continuo del delito de femicidio el año 2023. ¿Cuántos expedientes judiciales se generaron por la comisión del delito de femicidio, con la agravante de estado de ebriedad del imputado en el distrito de Tambopata?

*Descenso con información. Los meses inferiores el año de estadísticas*

2. Perpetrado el delito de femicidio, con la agravante de estado de ebriedad del imputado durante el año 2023 ¿cuántos expediente judiciales fueron sentenciados por este delito en el distrito de Tambopata?

*Descenso con información. Constantes el año de estadísticas*

3. Una vez terminada la investigación sobre el delito de femicidio, con la agravante de estado de ebriedad durante el año 2023 ¿cuántos expedientes judiciales se archivaron sin sentencia, por falta de pruebas en el distrito de Tambopata?

*Descenso con información. Constantes el año de estadísticas*

4. Según su criterio como A-quo en este Juzgado ¿Cree usted que el consumo excesivo de alcohol debe ser considerado como un factor de riesgo relevante en la comisión del delito de femicidio en el distrito de Tambopata?

*No soy a quo, la Sala Plena busca de apelaciones como al quem*

5. Usted como representante del Ministerio Público. ¿considera que en los casos de violencia familiar que conoce, está presente el consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en los agresores?

Mo soy representante del Ministerio Público

6. ¿Considera usted que, el incremento significativo del delito de feminicidio con la agravante de estado de ebriedad del imputado en el año 2023 en el distrito de Tambopata, se debió a que el imputado en forma continua libaba alcohol?

Mo tengo información objetiva al respecto

7. ¿Con qué frecuencia considera que el alcohol fue un detonante de la violencia familiar y causante del delito de feminicidio en el distrito de Tambopata durante el año 2023?

Mo conozco esta información.

8. ¿Considera usted que, la mayoría de los casos de feminicidio en el distrito de Tambopata durante el año 2023 pudieron evitarse si el agresor no hubiera ingerido bebidas alcohólicas antes de cometer el delito de feminicidio?


Desafortunadamente esta información Mo tengo dato al respecto

9. ¿Cree usted que el consumo excesivo de alcohol debe ser considerado como un factor de riesgo relevante ante la comisión del delito de feminicidio en el distrito de Tambopata?

Esta tipificado como agravante, el riesgo no proviene por el tipo penal.

10. ¿Usted coordina con las demás Instituciones como el Ministerio Público, el Poder judicial, la Policía Nacional del Perú y otras, para erradicar esta lacra del exceso del consumo de alcohol y prevenir la consumación de delito de feminicidio?

Mo El juez es un juez imparcial.

  
MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ  
Juez Superior  
Presidente de la Sala Penal de Apelaciones  
Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

## GUÍA DE ENTREVISTA

### ENCUESTA PARA FISCALES

Título: "El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023"

Entrevistado: Rosa Jackelin Correa Silva

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Ministerio Público

1. ¿Usted como representante del Ministerio Público, ante el incremento continuo del delito de femicidio, con la agravante de estado de ebriedad del imputado durante el año 2023, cuántas investigaciones se aperturaron por este delito en el distrito de Tambopata?  
estadística del M.P.
2. Perpetrado el delito de femicidio, con la agravante de estado de ebriedad del imputado durante el año 2023 ¿cuántas investigaciones terminaron con sentencia por este delito en el distrito de Tambopata?  
estadística del M.P.
3. Una vez terminada la investigación sobre el delito de femicidio, con la agravante de estado de ebriedad durante el año 2023 ¿cuántas investigaciones se archivaron sin sentencia en el distrito de Tambopata?  
estadística del M.P.
4. ¿Sabe usted, cual fue el grado de influencia del estado de ebriedad del imputado en la comisión del delito de femicidio en el distrito de Tambopata durante el año 2023?  
influye mucho, lo que generalmente desencadena una discusión y posterior probable femicidio o en su grado de tentativa.
5. Usted como representante del Ministerio Público. ¿considera que en los casos de violencia familiar que conoce, está presente el consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en los agresores?  
Si, el consumo habitual de alcohol o estupefacientes está presente en agresores.

  
ROSA JACKELIN CORREA SILVA  
FISCALIA PROVINCIAL Y EMBAJADA (P)  
MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

6. ¿Considera usted que, el incremento significativo del delito de feminicidio con la agravante de estado de ebriedad del imputado en el año 2023 en el distrito de Tambopata, se debió a que el imputado en forma continua libaba alcohol?

Si.....  
.....  
.....

7. ¿Con qué frecuencia considera que el alcohol fue un detonante de la violencia familiar y causante del delito de feminicidio en el distrito de Tambopata durante el año 2023?

generalmente con mucha frecuencia, ya que en dicho estado elíptico cambia la conducta de la persona volviendo a veces agresiva.....

8. ¿Considera usted que, la mayoría de los casos de feminicidio en el distrito de Tambopata durante el año 2023 pudieron evitarse si el agresor no hubiera ingerido bebidas alcohólicas antes de cometer el delito de feminicidio?

Si, por que en algunos casos es una excusa para desahenar una conducta agresiva.....  
.....  
.....

9. ¿Cree usted que el consumo excesivo de alcohol debe ser considerado como un factor de riesgo relevante ante la comisión del delito de feminicidio en el distrito de Tambopata?

Si.....  
.....  
.....

10. Usted como representante del Ministerio Público. ¿considera las instituciones como el Poder judicial, la Policía Nacional del Perú y otras, ¿cuentan con las herramientas suficientes para prevenir la consumación de delito de feminicidio con la agravante de estado de ebriedad?

No, debido a que necesitamos herramientas logísticas para llevar a lugares alejados, así como concientizar a la población.....  
.....  
.....

  
ROSA GERTRUDIS CORREA SILVA  
Fiscal Adjunto Provincial (P)  
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIAR DE TAMBOPATA  
MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

## ENCUESTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS

Título: "El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023"

Entrevistado: IRVIN FERSON ALVAREZ B.

Cargo: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE.

1. A su criterio, Usted como Defensor de la justicia, ante el incremento continuo del delito de femicidio, con la agravante de estado de ebriedad del imputado durante el año 2023, ¿cuántos casos defendió a las agraviadas en este delito de femicidio en el distrito de Tambopata?  
Por la agravante de estado de ebriedad UNICAMENTE UN CASO, de forma genérica por otras circunstancias DOS.
2. A su criterio, Usted como Defensor de la justicia, ante el incremento continuo del delito de femicidio, con la agravante de estado de ebriedad del imputado durante el año 2023, ¿cuántos casos defendió a los imputados en este delito de femicidio en el distrito de Tambopata?  
Durante el año 2023 a ningún investigado por ese delito.
3. ¿Sabe usted cual fue el grado de influencia del estado de ebriedad en la comisión del delito de femicidio en el distrito de Tambopata durante el año 2023?  
DESCONOSCO EL GRADO DE influencia
4. ¿Considera usted que, la combinación de baja autoestima en las personas y el consumo de alcohol puede aumentar el riesgo de femicidio?  
ES una posibilidad muy LATENTE
5. ¿Según su criterio, en el distrito de Tambopata, hace falta mayor control del expendio y consumo de bebidas alcohólicas para prevenir hechos de violencia contra las mujeres, así como protagonizar hechos de femicidio?  
Por supuesto que si, sería muy DETERMINANTE Regular la venta de Bebidas
6. El sujeto activo en la comisión del delito de femicidio regulado en el artículo 108-B del Código Penal es cualquier persona que se considere del género masculino?

NO Precisamente, ya que podría ser tanto un hombre como una mujer. Toda vez que lo relevante en este delito es la condición de la víctima

7. Según su experiencia ¿A dónde puede acudir una persona que es víctima de violencia familiar para recibir apoyo?

En primer lugar ante la policía, para que pueda actuar de inmediato, luego al CEM, y con la asesoría legal solicitar medidas de protección

8. ¿Considera usted que, el delito de feminicidio ocurre con mayor frecuencia en sectores de la población con menos economía, menos acceso a educación?

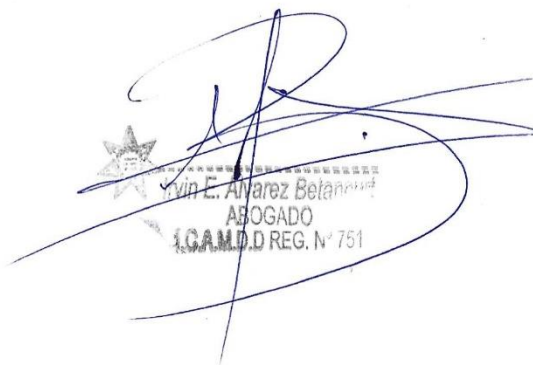
Es una posibilidad muy grande, toda vez que la falta de conocimientos de normas y leyes es normal.

9. A su criterio ¿Considera usted que, existe una relación entre el nivel socioeconómico de la víctima y la probabilidad de ser víctima de feminicidio?

Podría ser que sí, sin embargo pienso que existen otros factores determinantes

10. ¿Considera usted que, las condiciones precarias de vida dificultan que una mujer pueda salir de una relación violenta?

Podría ser que sí, sin embargo la falta de economía en los victimos genera una relación de dependencia con el victimario.



Edwin E. Alvarez Betancourt  
ABOGADO  
ICAM.D REG. N° 751

## ENCUESTA PARA LOS SERVIDORES DEL CEM

Título: "El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023"

Entrevistado: Victoria Surari Socco

Cargo: Asesor legal

Institución: CEM - MDD

1. Durante el año 2023 ¿cuántas víctimas y agraviados acudieron ante el CEM - MDD para interponer denuncia por el delito de femicidio en el distrito de Tambopata?

Durante el año 2023, el CEM - MDD  
recepionó cero denuncias.

2. A su criterio, ante el incremento continuo del delito de femicidio, con la agravante de estado de ebriedad del imputado durante el año 2023, ¿cuántas denuncias se recepcionaron de las agraviadas en este delito de femicidio en el distrito de Tambopata?

Durante el año 2023 CEM, recepcionó o de-  
denuncias por el delito de femicidio,

3. ¿Sabe usted cual fue el grado de influencia del estado de ebriedad en la comisión del delito de femicidio en el distrito de Tambopata durante el año 2023?

De acuerdo con la información recibida en  
las anteriores y coordinaciones interinstitucionales el  
estado de ebriedad tuvo una influencia significativa.

4. ¿Considera usted que, la baja autoestima en una mujer puede llevarla a tolerar relaciones violentas por miedo a quedarse sola?

Si, desde la experiencia del CEM de baja autoestima  
en muchas mujeres víctimas violencia pueden llegar a  
tolerar relaciones violentas

5. ¿Se realizan campañas o acciones preventivas en Centro de Emergencia Mujer del distrito de Tambopata para evitar el consumo abusivo de alcohol?

Si, existe un área de promoción el cual  
se encarga de realizar charlas preventivas  
en distintas instituciones, o campañas.

6. ¿Considera usted que, la mayoría de los casos de femicidio en el distrito de Tambopata durante el año 2023 pudieron haberse evitado si el agresor no hubiese ingerido bebidas alcohólicas antes de cometer el delito?

Si

7. ¿Cree usted que el consumo excesivo de alcohol debe ser considerado como un factor de riesgo relevante en la comisión del delito de feminicidio en el Perú?

.....  
..... Sí .....  
.....

8. ¿Considera usted que, la combinación de baja autoestima y el consumo de alcohol puede aumentar el riesgo de feminicidio?

.....  
..... Sí .....  
.....

9. ¿Considera necesario implementar programas comunitarios que aborden conjuntamente el consumo de alcohol y la prevención de violencia contra la mujer?

.....  
..... Sí .....  
.....

10. ¿Con qué frecuencia considera que el alcohol fue un detonante de la violencia familiar y causante del delito de feminicidio en el distrito de Tambopata durante el año 2023?

.....  
..... Con bastante frecuencia significativa .....  
.....  
.....

MIMP  
PROGRAMA NACIONAL VARIANTE  
CEN 100  
Victor Susana Concco  
ABOGADA CAP. 5727

## CUESTIONARIO

### PREGUNTAS PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

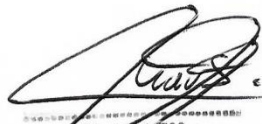
**Título: "El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023"**

#### Instrucciones

Estamos aplicando esta encuesta a los (as) Miembros de la Policía Nacional del Perú de las diferentes Comisarias del distrito de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existe respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual.

	1	2	3	4	5				
	NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE				
N°	PREGUNTAS				1	2	3	4	5
01	¿Durante el año 2023 recibió denuncias en su Comisaria por el delito de femicidio en el distrito de Tambopata?				X				
02	¿Usted el año 2023 conoció los procedimientos para intervenir este tipo de delitos (femicidio) a un feminicida, en el distrito de Tambopata?				X				
03	¿Usted fue capacitado para realizar este tipo de intervenciones policiales en su Comisaria del distrito de Tambopata el año 2023?				X				
04	¿Sabe usted cual fue el grado de influencia del estado de ebriedad en la comisión del delito de femicidio en el distrito de Tambopata durante el año 2023?				X				
05	¿Cree usted que los recursos logísticos limitados, dificultad de acceso a la zona, falta de tecnología forense y otros son circunstancias importantes para investigar este delito?				X				
06	¿Usted al hacer operativos policiales utiliza el alcoholímetro a los ciudadanos que se encuentran libando bebidas alcohólicas, en el distrito de Tambopata?				X				
07	¿Consideras que la coordinación entre la PNP, el Ministerio Público y el Poder Judicial es efectiva en estos casos?				X				

08	¿Considera usted que, la mayoría de los casos de feminicidio en el distrito de Tambopata durante el año 2023 pudieron haberse evitado si el agresor no hubiese ingerido bebidas alcohólicas antes de cometer el delito?	X				
09	¿Cree usted que existen casos de violencia familiar asociados al consumo de alcohol que no fueron denunciados por la agraviada, esto por temor al agresor en el distrito de Tambopata durante el año 2023?	X				
10	¿Con qué frecuencia considera que la ingesta de alcohol fue un detonante de la violencia familiar y causante del delito de feminicidio en el distrito de Tambopata durante el año 2023?	X				

  
 SA 32541729  
 Mauro U. SOLIS TINTAYA  
 S3 PNP

**Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento**

**Solicito:** Consentimiento  
Informado o Validación de  
Instrumento

**Sr.**

**Mg. Jeancarlo Mayuri Mendiguri**

**Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

**Luz Vanesa Flores Surita**, identificada con DNI N° 76384270, y señalando como domicilio real el inmueble ubicado en la Av. Tacna con el Jr. Lambayeque s/n, del distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma digo:

Que, la suscrita en su condición de Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a bien informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **"El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023"**, recorro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 30 de setiembre de 2025



---

**Luz Vanesa Flores Surita**

**DNI N° 76384270**

**Solicito:** Consentimiento  
Informado o Validación de  
instrumento

**Sr.**

**Mg. Rolando José Camarena Quispe**

**Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

**Luz Vanessa Flores Surita,**  
identificada con DNI N° 76384270, y  
señalando como domicilio real el  
inmueble ubicado en la Av. El Pionero –  
Mazuco del distrito de Inambari,  
provincia de Tambopata, Región de  
Madre de Dios; a Ud. en atenta forma  
digo:

Que, la suscrita en su condición de  
Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la  
UNAMAD, tengo a bien informarle, que encontrándome en la fase final del  
desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **"El estado de ebriedad  
como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata  
– Región Madre de Dios - 2023"**, recurro a su digna persona, para solicitar  
se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en  
cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los  
Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la  
atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 30 de setiembre de 2025



---

**Luz Vanessa Flores Surita**

**DNI N° 76384270**

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**A** : María Isabel Puma Camargo  
**DE** : Mg. Jeancarlo Mayuri Mendiguri  
**TITULO** : "El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023"  
**TESISTA** : Bach. Luz Vanessa Flores Surita  
**CARRERA:** Derecho y Ciencias Políticas  
**FECHA** : 14 de octubre del 2025

---

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "**El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023**", presentado por la Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas **Bach. Luz Vanessa Flores Surita**, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento, que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



**Mg. Jeancarlo Mayuri Mendiguri**  
Docente

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo  
DE : Mg. Rolando José Camarena Quispe  
TITULO : "El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023"

TESISTA : Bach. Luz Vanessa Flores Surita

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 10 de octubre del 2025


---

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023", presentado por la Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas **Bach. Luz Vanessa Flores Surita Yanqui**, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento, que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mg. Rolando José Camarena Quispe  
Docente

**Anexo N° 06: Ficha de validación**

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

Título del trabajo de Investigación: "El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023"

Nombre del Instrumento: Cuestionario.

Investigadora: Bach. LUZ VANESSA FLORES SURITA

**II. DATOS DEL EXPERTO:**

Nombres y Apellidos: Mg. Jeancarlo Mayuri Mendiguri

Lugar y fecha: 13 de julio del 2025

**III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:**

4. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

*Nombre Observación*

5. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

*Nombre Observación*

6. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

*Bueno*

**IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:**

*Bueno*

**LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg. Jeancarlo Mayuri Mendiguri

DNI: 01841974

Celular: 972257789

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.


Investigadora: Bach. Luz Vanessa Flores Surita

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficien 0-20%	Regula 21-40%	Bueno 41-60%	M. Bue 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.			✓		
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			✓		
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			✓		
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				✓	
	RELEVANCIA	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				✓	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.			✓		
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				✓	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				✓	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			✓		

### II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

  
Mg. Jeancarlo Mayuri Mendiguri  
DNI: 01841974  
Celular: 972257789

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

Título del trabajo de investigación: "El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata - Región Madre de Dios - 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadora: Bach. Luz Vanessa Flores Surita

**II. DATOS DEL EXPERTO:**

Nombres y Apellidos: Mg. Marceliano Arias Jalire

Lugar y fecha: 11 de julio del 2025

**III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:**

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

..... Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

..... Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

..... Bueno

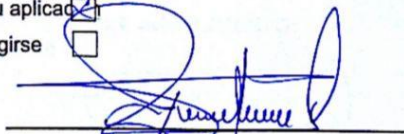
IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

..... Bueno

**LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

Procede su aplicación

Debe corregirse



Mg. Rolando José Camarena Quispe

DNI: 20724794

Celular: 989198248

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

Título del trabajo de investigación: "El estado de ebriedad como agravante en el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

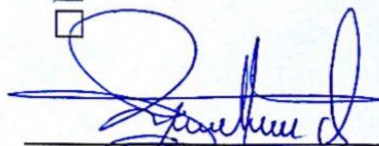
Investigadora: Bach. Luz Vanessa Flores Surita

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficien 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				✓	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			✓		
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			✓		
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.			✓		
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				✓	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.			✓		
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				✓	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables			✓		
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			✓		

**II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

Procede su aplicación

Debe corregirse



Mg. Rolando José Camarena Quispe

DNI: 20724794

Celular: 989198248